sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2015-7999 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Apertura de Actividades Comerciales y Servicios del Ayuntamiento. Pág. 18152

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2015-8000 Decreto de Alcaldía 401/2015 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Expediente 1258/2015. Pág. 18179

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2015-7995 Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 2015. Pág. 18180

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-8027 Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2015. Pág. 18184

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2015-8053 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 18200

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2015-8054 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2015. Pág. 18201

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-8013 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 3/15. Pág. 18203
CVE-2015-8015 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 259/14. Pág. 18204

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2015-7985 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-162/2014. Pág. 18205
CVE-2015-7986 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-1/2015. Pág. 18206
CVE-2015-7987 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-101/2014. Pág. 18207
CVE-2015-7988 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-190/2014. Pág. 18208
CVE-2015-7989 Notificación de resolución de expediente de denuncia P-55/2013. Pág. 18209

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2015-7990 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expedientes P-31/2013y EP-49/2013. Pág. 18210

CVE-2015-7991 Notificación de resolución de expediente de denuncia P-56/2013. Pág. 18211

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2015-8001 Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Bienes de Características Especiales de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18212

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-7972 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1716/14/ARB. Pág. 18213

CVE-2015-7981 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 254/15/ARB. Pág. 18214

CVE-2015-7982 Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 354/15/ARB. Pág. 18215

CVE-2015-7983 Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 405/15/ARB. Pág. 18216

CVE-2015-7984 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 392/15/ARB. Pág. 18217

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2015-7968 Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 de 1 de junio de 2015, de la Orden HAC/23/2015, de 20 de mayo, por la que se anula la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo. Pág. 18218

CVE-2015-8052 Orden HAC/25/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones del año 2015 de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo. Pág. 18219

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2015-7994 Orden GAN/34/2015, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan cuatro becas de formación práctica en el área de la investigación y la transferencia agraria para el año 2015. Pág. 18234

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-7996 Orden INN/19/2015, de 1 de junio, por la que se modifica la Orden INN/36/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, y campamentos de turismo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 15 de diciembre de 2014. Pág. 18241

Ayuntamiento de Santander

CVE-2015-8017 Notificación del Acuerdo de Desestimación del Recurso de Reposición por denegación de la subvención Programa II de Desarrollo Empresarial 2014. Pág. 18243

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2015-6800 Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en Villasuso de Anievas. Pág. 18245

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2015-7640 Aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle de la Unidad de Ejecución Q-02-A en Quijano. Pág. 18246

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2015-7942 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Suesa. Pág. 18247

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2015-7157 Información pública de solicitud de autorización para reestructuración, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda en Las Calzadillas. Pág. 18248

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-6808 Aprobación definitiva de la concreción de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento SA 2 Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 18249

Ayuntamiento de Voto
CVE-2015-7887 Información pública de solicitud de rehabilitación y ampliación de casona en Secadura. Pág. 18250

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-7979 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria para el periodo 2014-2015. Pág. 18251
CVE-2015-7980 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora de la empresa Dynasol Elastómeros, S.A, para su centro de trabajo en Gajano. Pág. 18273
CVE-2015-8021 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de mediación-conciliación en conflicto colectivo planteado en la empresa Innovía Coptalia SAU, centro de trabajo conservación A-8 Santander. Pág. 18277
CVE-2015-8022 Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Detectives Privados Asociados de Cantabria (DEPAC), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 18284

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-8019 Resolución de 8 de junio de 2015, por la que se incluye la Colección de Etnografía Marítima, actualmente en el término municipal de El Astillero, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado Etnográfico Mueble. Pág. 18285

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2015-7993 Notificación de acuerdo de inicio de expediente de sacrificio y destrucción de siete reses bovinas. Pág. 18288

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2015-7941 Notificación de incoación de expediente de abandono de vehículo. Expediente 8/2015. Pág. 18289

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2015-8023 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 397/2014. Pág. 18291
CVE-2015-8024 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2015. Pág. 18292
CVE-2015-8025 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2015. Pág. 18294
CVE-2015-8026 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2015. Pág. 18296

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2015-8005 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2015. Pág. 18299
CVE-2015-8006 Notificación de decreto 214/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2015. Pág. 18300

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2015-8007 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2015. Pág. 18301
CVE-2015-8008 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2015. Pág. 18304
CVE-2015-8010 Notificación de decreto número 606/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2014. Pág. 18306
CVE-2015-8029 Suspensión de citación y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 810/2014. Pág. 18308

Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao
CVE-2015-8003 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 225/2014. Pág. 18310
CVE-2015-8004 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 893/2014. Pág. 18312

Juzgado de lo Social Nº 2 de Pontevedra
CVE-2015-8028 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en reclamación por Seguridad Social 89/2009. Pág. 18313

Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander
CVE-2015-8002 Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 1295/2014. Pág. 18314

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega
CVE-2015-8011 Notificación de sentencia 63/2015 en procedimiento de juicio de faltas 19/2015. Pág. 18315

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
CVE-2015-7877 Notificación de sentencia 144/2014 en procedimiento ordinario 253/2014. Pág. 18317

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-7999 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Apertura de Actividades Comerciales y Servicios del Ayuntamiento.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2015, aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Apertura de Actividades Comerciales y Servicios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Transcurrido el periodo de exposición pública a contar desde el 22 de abril de 2015 hasta el 28 de mayo de 2015, ambos inclusive, (B.O.C. nº 74 de fecha 21 de abril de 2015) sin que se hayan presentado reclamaciones y observaciones al citado texto, según consta en certificado expedido por la secretaria Municipal, de fecha 29 de mayo de 2015, el Sr. alcalde mediante resolución de fecha 1 de junio de 2015 eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado, procediéndose a su publicación, en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril y 196.2º del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

ontra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen de comunicación previa, para la implantación, ampliación o modificación de determinadas actividades comerciales minoristas y determinados servicios previstos en los Anexos II, III, IV y V de la presente Ordenanza.

2. Se entiende por comunicación previa, de conformidad con el artículo 71 bis punto segundo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos y documentos exigibles para el inicio de una actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La comunicación previa permitirá, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, el inicio de la actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. - El procedimiento de comunicación previa será de aplicación a aquéllas actividades o

servicios delimitados por esta Ordenanza que se realicen en el término municipal, a través de un establecimiento permanente, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m2, siempre que se trate de un uso permitido o tolerado de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente y con las Ordenanzas Municipales.

CVE-2015-7999

2. - Las actividades incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios y modificaciones posteriores, que se hallaren sujetas a trámite de comprobación ambiental por estar incluidas en el Anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, y que cumplieren los requisitos en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios no estarán sujetas a licencia o autorización municipal previa, aún cuando las mismas tuvieren por objeto de la protección del medio ambiente, desapareciendo, por tanto, el procedimiento sustantivo en el que se enmarca la comprobación ambiental.

3. - No se encuentran sujetas a licencia municipal previa las obras ligadas al acondicionamiento propio del local para el desempeño de la actividad cuando no requieran de la redacción de un Proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, debidamente visado en los supuestos recogidos en el artículo 2 del R.D. 1000/2010, de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio («Boletín Oficial del Estado» nº 190 de fecha 6 de agosto de 2010).

4.- Cuando el acondicionamiento del local requiera de proyecto técnico, de conformidad con la citada normativa, se deberá aportar adjunto a la comunicación, debiendo estar suscrito por técnico competente y acompañado de presupuesto.

5.- Cuando se trate de diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las comunicaciones previas se tramitarán conjuntamente.

6.- Los cambios de titularidad de las actividades comerciales y servicios no se encuentran sujetos a licencia y/ o autorización municipal, bastando una mera comunicación previa del nuevo titular a la Administración, a efectos informativos.

7.- La presente Ordenanza no será de aplicación a las actividades desarrolladas en establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN

1. En el caso de apertura, instalación, ampliación, o modificación de las actividades incluidas en los Anexos II, III, IV y V de esta Ordenanza, la comunicación previa deberá efectuarse en modelo de instancia elaborado al efecto por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y acompañado de toda la documentación exigible (Anexo I).

En el supuesto de que el solicitante actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación y la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del representado.

2.- La comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.

- Planos acotados y a escala de emplazamiento que se reflejen las dimensiones y características del local (accesos, medios de protección contra incendios, instalaciones higiénico -sanitarias, ventilación, etc.)

- Plano catastral de identificación del local.

- Fotografías del establecimiento (interior y exterior).

- Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo contenido en el Anexo VI de la presente Ordenanza.

- Alta fiscal, modelo 036/037.

- Copia de la escritura de la propiedad o copia del contrato de arrendamiento del local en el que se va a ejercer la actividad comercial.

CVE-2015-7999

- Justificante acreditativo del pago de tributos.

- Presupuesto.

- En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

- Documento suscrito por técnico competente que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

* Memoria descriptiva del local en que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos.

* Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

*Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

3.- En el caso de cambios de titularidad de actividad autorizada por licencia o comunicación previa anterior, que no implique ampliación, cambio ni modificación de la actividad, la comunicación previa deberá ir acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Administración Municipal (Anexo VII) suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha actividad.

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del anterior y del nuevo titular.

— Copia de documento acreditativo de la transmisión.

- Alta fiscal, modelo 036/037.

- Justificante acreditativo del pago de tributos.

- Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, en la que se señale que no ha habido modificación de la actividad ni de sus instalaciones, y que se mantienen las condiciones recogidas en la licencia o comunicación previa anterior.

ARTÍCULO 4. - PROCEDIMIENTO

1. El titular o promotor de actividad a la que fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, conforme a lo establecido en esta Ordenanza, deberá efectuar la comunicación previa mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, acompañada de toda la documentación exigida en el artículo anterior.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

— Que la documentación se ha presentado de modo completo.

— Que la actividad que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si tras realizar el examen anterior se comprobara que la comunicación previa no reúne los requisitos exigidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni va acompaña de toda la documentación exigida en el Artículo 3, se comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, y se le requerirá para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días.

CVE-2015-7999

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida o se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresa de que la comunicación previa no ha producido efectos, procediéndose a su archivo.

4. Si tras examinar la documentación se comprobara que la actividad que se pretende desarrollar no está comprendida dentro del ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, el Ayuntamiento comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, requiriéndole para que solicite la preceptiva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

En el supuesto de que la actividad ya se hubiera iniciado, podrá ordenarse el cese de la misma, sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en materia de comprobación e inspección de actividades.

5. Cuando la comunicación previa se adecue al Ordenamiento Jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, desde su presentación podrá ejercerse la actividad de que se trate, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de otras autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, sean preceptivos.

ARTÍCULO 5. - EFECTOS

1. La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

2. La comunicación previa, acompañadas de toda la documentación exigida, permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración Municipal.

En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

3. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales, y el resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración Municipal de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

5. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

ARTÍCULO 6. - INSPECCIÓN Y CONTROL MUNICIPAL

1. El interesado deberá tener a disposición del Ayuntamiento copia de la comunicación previa debidamente registrada, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

2. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa,

CVE-2015-7999

al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. - CADUCIDAD

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la comunicación previa se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese efectivo de la actividad durante un período continuado de seis meses.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones anteriores emanadas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo que no se ajusten a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 1 de junio de 2015.
El alcalde ejerciente,
Federico Aja Fernández.

CVE-2015-7999

ANEXO I

COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL MINORISTA

D/ Dª. ..... mayor de edad, con D.N.I. / N.I.F. en nombre propio o en representación de la Entidad. .....con C.I.F. y domicilio en. ....., con nº de teléfono. ..... en nombre propio comparezco y

DECLARO:

Que pretende ejercer la actividad de. .... identificada con el epígrafe.....del ANEXO de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (identificados con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del impuesto sobre actividades Económicas) como modificaciones posteriores habidas por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado; Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplia el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y aquellas otras que no estando incluidas en la legislación anterior, son inocuas o de escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes.

Que la actividad se desarrolla en un local de. .....m^2, sito en. ....localidad de. ....., parcela catastral.....

Rellenar la opción/ es oportunas:

Que se va a ejecutar obra menor de acondicionamiento del local valorada en. ..... €.

Que está en posesión de proyecto de obra para acondicionamiento de local valorado en. ... . €.

ADJUNTA:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y/ o documento acreditativo de la representación.

- Planos acotados y a escala de emplazamiento que se reflejen las dimensiones y características del local (accesos, medios de protección contra incendios, instalaciones higiénico-sanitarias, ventilación).

— Plano catastral de identificación del local.

- Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).

- Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo contenido en el Anexo VI de la presente Ordenanza.

— Copia Alta fiscal, modelo 036/037.

— Copia de la escritura de la propiedad o copia del contrato de arrendamiento del local en el que se va a ejercer la actividad comercial.

- Justificante acreditativo del pago de tributos.

- Presupuesto.

- En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones pro-

CVE-2015-7999

cedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

- En caso de que el local tenga una superficie igual o superior a 100 m2 y/ o más de una planta, se deberá aportar documento suscrito por técnico competente que tenga, como mínimo el siguiente contenido:

* Memoria descriptiva del local en que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos.

* Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

*Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

Firma del solicitante/ representante.

Fdo.:----------

En. ....., a. .....de.....de 201

CVE-2015-7999

ANEXO II

LISTADO DE ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2012

Agrupación.45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

Epígrafe.452.1. Calzado de artesanía y a medida.

E.452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

G. 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

E.454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

E.454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

A.64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

G. 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

G. 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

E.642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

E.642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

E.642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

E.642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

E.642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

E.642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

G. 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

E.643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

E.643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

G. 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

E.644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

E.644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

E.644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

E.644.4. Comercio al por menor de helados.

CVE-2015-7999

E.644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

E.644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

G. 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

G. 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

E.647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

E.647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

E.647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

A.65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

G. 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

E.651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

E.651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

E.651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

E.651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

E.651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

E.651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

E.651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

G. 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

E.652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

E.652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

E.652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

G. 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

E.653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

E.653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

E.653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

E.654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

E.653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

CVE-2015-7999

E.653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

E.653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

G. 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.RNO

E.654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

E.654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

E.654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

E.654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

E.654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

E.654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

G. 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

G. 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

G. 659. Otro comercio al por menor.

E.659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

E.659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

E.659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

E.659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

E.659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

E.659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

E.659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

E.659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».

E.659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el E.653.9.

A.69. Reparaciones.

G. 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

E.691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

A.75. Actividades anexas a los transportes.

G. 755. AGENCIAS DE VIAJE.

E.755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

E.755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

A.83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

G. 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

CVE-2015-7999

E.833.1. Promoción de terrenos.

E.833.2. Promoción de edificaciones.

G. 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

A.86. Alquiler de bienes inmuebles.

G. 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

E.861.1. Alquiler de viviendas.

E.861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

G. 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

A.97. Servicios personales.

G. 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

E.971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

E.971.2. Limpieza y teñido de calzado.

E.971.3. Zurcido y reparación de ropas.

G. 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

E.972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

E.972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

G. 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

E.973.1. Servicios fotográficos.

E.973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

E.973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.

G. 975. Servicios de enmarcación.

CVE-2015-7999

ANEXO III

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN MODIFICACIONES POSTERIORES: LEY 14/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN Y LEY 20/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 43. Industria textil.

GRUPO 435. Fabricación de géneros de punto.

Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].

GRUPO 439. Otras industrias textiles.

Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería,

etc.).

Agrupación 44. Industria del cuero.

GRUPO 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correajes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición

GRUPO 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras

GRUPO 491. Joyería y bisutería.

Epígrafe 491.1. Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].

Epígrafe 491.2. Bisutería. [(Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.)].

GRUPO 495. Industrias manufactureras diversas.

Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p. (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para

CVE-2015-7999

fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniquíes, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).

Agrupación 61. Comercio al por mayor

GRUPO 615. Comercio al por mayor de artículos de Consumo Duradero.

Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.GOBIERNO

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

CVE-2015-7999

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores [este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos (no incluye tabaco)].

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Nota a la Agrupación 66: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

GRUPO 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

GRUPO 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. Nota: Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

CVE-2015-7999

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas

GRUPO 841. Servicios Jurídicos.

GRUPO 842. Servicios Financieros y contables.

GRUPO 843. Servicios Técnicos (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).

Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.

Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.

Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.

GRUPO 844. Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares.

GRUPO 849. Otros Servicios prestados a las empresas n.c.o.p.

Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.

Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.

Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.

Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativa.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles

GRUPO 854. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

GRUPO 855. Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

GRUPO 856. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de vídeo.

Agrupación 93. Educación e investigación.

GRUPO 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

GRUPO 933. Otras actividades de enseñanza.

Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.

Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

GRUPO 962. Distribución de películas cinematográficas y vídeos.

Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica. NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

GRUPO 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.

Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

CVE-2015-7999

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.

GRUPO 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.

GRUPO 975. Servicios de enmarcación.

GRUPO 979. Otros servicios personales n.c.o.p.

Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.

Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, Parques o Recintos Feriales.

GRUPO 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo.

Organización de Congresos, Parques o Recintos Feriales.

Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas

GRUPO 999. Otros servicios n.c.o.p.

Locutorios.

CVE-2015-7999

ANEXO IV

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 50/2014 DE LA COMUNIDAD AUTONÓMICA DE CANTABRIA

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 01. Explotación de ganado bovino

Grupo 011. Explotación extensiva de ganado bovino.

Grupo 012. Explotación intensiva de ganado bovino de leche (con menos de 20 unidades).

Grupo 013. Explotación intensiva de ganado bovino de cebo (con menos de 40 unidades).

Agrupación 02. Explotación de ganado ovino y caprino

Grupo 021. Explotación extensiva de ganado ovino.

Grupo 022. Explotación intensiva de ganado ovino de cría (con menos de 100 unidades).

Grupo 023. Explotación intensiva de ganado ovino de cebo (con menos de 100 unidades).

Grupo 024. Explotación de ganado caprino (con menos de 100 unidades).

Agrupación 03. Explotación de ganado porcino.

Agrupación 06. Otras explotaciones ganaderas n.c.o.p.

Grupo 061. Explotaciones de ganado caballar, mular y asnal.

Grupo 062. Apicultura.

Grupo 069. Otras explotaciones ganaderas.

Agrupación 07. Explotaciones mixtas

Grupo 071. Explotaciones mixtas. Si en la explotación van a coexistir varias especies, la suma del número de cada una de las especies dividido entre el umbral que se establece en las agrupaciones 01 a 05 no debe superar la unidad.

Para las agrupaciones 01 a 07, los ayuntamientos podrán determinar umbrales inferiores a los establecidos en este Decreto para que la actividad pueda acogerse a la declaración responsable en aquellos casos en que la actividad propuesta conlleve un incremento en el número de especies que, añadido a las ya existentes, pueda suponer un riesgo ambiental en el municipio.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua y fabricación de hielo.

Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos.

Epígrafe 161.4. Distribución de agua para núcleos urbanos.

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Epígrafe 330.2. Instalación de máquinas de oficina y ordenadores.

CVE-2015-7999

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)

Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.

Epígrafe 355.2. Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática.

Queda excluida la reproducción de soportes de grabados de sonido, video e informática.

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques

Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.

Epígrafe 372.1. Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes. Excluidos los vehículos a motor.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles

Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.

Epígrafe 455.1. Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p. (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera

Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles)

Epígrafe 465.1. Objetos de madera de uso doméstico y decorativo (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.2. Herramientas, mangos, monturas y artículos similares de madera (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.3. Artículos de madera para la fabricación y conservación del calzado (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.4. Artículos de madera para la industria textil (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.5. Calzado de madera (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.9. Otros objetos diversos de madera (excepto muebles), n.c.o.p. (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Agrupación 61. Comercio al por mayor

Grupo 613. Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.

Epígrafe 613.1. Comercio al por mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero especificados en epígrafe 6132 al 6135 y 6139 (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.2. Comercio al por mayor de tejidos por metros, textiles para el hogar y alfombras (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.3. Comercio al por mayor de prendas exteriores de vestir (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.4. Comercio al por mayor de calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

CVE-2015-7999

Epígrafe 613.5. Comercio al por mayor de camisería, lencería, mercería y géneros de punto (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.9. Comercio al por mayor de accesorios del vestido y otros productos textiles n.c.o.p. (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo 615. Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero.

Epígrafe 615.1. Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.2. Comercio al por mayor de muebles (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.3. Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.4. Comercio al por mayor de aparatos y material radioeléctricos y electrónicos (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.5. Comercio al por mayor de obras de arte y antigüedades (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo 617. Otro comercio al por mayor interindustrial (excepto de la minería y de la química).

Epígrafe 617.1. Comercio al por mayor de fibras textiles brutas y productos semielaborados (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.2. Comercio al por mayor de cueros y pieles en bruto (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.3. Comercio al por mayor de madera y corcho (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.4. Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.5. Comercio al por mayor de maquinaria para la madera y el metal (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.6. Comercio al por mayor de maquinaria agrícola (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.7. Comercio al por mayor de maquinaria textil (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.8. Comercio al por mayor de máquinas y material de oficina (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo. 619. Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618.

Epígrafe 619.1. Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.2. Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.3. Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y relojería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.4. Comercio al por mayor de productos de papel y cartón (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.5. Comercio al por mayor de artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.6. Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.7. Comercio al por mayor de instrumentos de precisión, medida y similares (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Para el cálculo de la carga de fuego en la agrupación 61 se aplicará lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, o la norma que lo sustituya.

CVE-2015-7999

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general Epígrafe 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos

Grupo 661. Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Epígrafe 661.1. Comercio al por menor en grandes almacenes (surtido amplio).

Epígrafe 661.2. Comercio al por menor en hipermercados (autoservicio).

Epígrafe 661.3. Comercio al por menor en almacenes populares (secciones múltiples).

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Epígrafe 664.1. Venta de toda clase de artículos diversos en régimen de expositores en depósito.

Epígrafe 664.9. Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p. mediante aparatos automáticos, excepto alimentación, bebidas y tabaco.

Agrupación 67. Servicio de alimentación

Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo excepto los de baile y similares.

Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques y recintos feriales clasificados en Epígrafe 989.3 de esta Sección 1ª de las Tarifas.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje

Grupo 682. Servicio de hospedaje en hostales y pensiones (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 685. Alojamientos turísticos extra hoteleros (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 686. Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.

Grupo 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

Epígrafe 687.1. Campamentos de lujo (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.2. Campamentos de primera clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.3. Campamentos de segunda clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.4. Campamentos de tercera clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

CVE-2015-7999

Agrupación 69. Reparaciones

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.2. Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos (exclusivamente para bicicletas).

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes

Grupo 751. Actividades anexas al transporte terrestre.

Epígrafe 751.3. Guarda y custodia de vehículos en solares o terrenos sin edificar.

Epígrafe 751.4. Explotación de autopistas, carreteras, puentes y túneles de peaje.

Grupo 752. Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.

Epígrafe 752.7. Servicios de explotación y mantenimiento de puertos, canales y diques, etc.

Epígrafe 752.8. Servicios de señales marítimas y costeras.

Grupo 753. Actividades anexas al transporte aéreo.

Epígrafe 753.5. Explotación integral de aeropuertos.

Grupo 757. Servicios de mudanzas.

Agrupación 81. Instituciones financieras

Grupo 811. Banca.

Grupo 812. Cajas de ahorro.

Grupo 819. Otras instituciones financieras.

Epígrafe 819.1. Instituciones de crédito.

Epígrafe 819.2. Establecimientos financieros de crédito.

Epígrafe 819.3. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de préstamo y crédito.

Epígrafe 819.4. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de factoring con o sin recursos.

Epígrafe 819.5. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de arrendamiento financiero.

Epígrafe 819.6. Entidades de cambio de moneda.

Epígrafe 819.9. Otras entidades financieras n.c.o.p.

Agrupación 82. Seguros

Grupo 821. Entidades aseguradoras de vida y capitalización.

Epígrafe 821.1. Seguros de vida.

Epígrafe 821.2. Seguros de capitalización.

Epígrafe 821.3. Seguros mixtos de vida y capitalización.

Grupo 822. Entidades aseguradoras de enfermedad y riesgos diversos.

Epígrafe 822.1. Seguros de asistencia sanitaria, enfermedad y accidentes (libres).

Epígrafe 822.2. Seguros de entierro.

Epígrafe 822.3. Seguros de daños materiales.

Epígrafe 822.4. Seguros de transportes.

Epígrafe 822.9. Otros seguros.

Grupo 823. Otras entidades aseguradoras (montepíos, cajas de pensiones, etc.).

CVE-2015-7999

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros, actividades inmobiliarias
Grupo 832. Auxiliares de Seguros.
Epígrafe 832.1. Agencias de seguros y correderas de seguros.
Epígrafe 832.2. Servicios de tasación y tarificación de seguros.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas
Grupo 843. Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).
Epígrafe 843.3. Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.
Epígrafe 843.4. Servicios técnicos de topografía.
Grupo 846. Empresas de estudios de mercado.
Grupo 847. Servicios integrales de Correos y Telecomunicaciones.
Grupo 849. Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.
Epígrafe 849.4. Servicios de custodia, seguridad y protección.
Epígrafe 849.5. Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.
Epígrafe 849.6. Servicios de colocación y suministro de personal.
Epígrafe 849.8. Multiservicios intensivos en personal.
Epígrafe 849.9. Otros servicios independientes n.c.o.p.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles
Grupo 851. Alquiler de maquinaria y equipo agrícola.
Grupo 852. Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción.
Grupo 853. Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico.
Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte.
Epígrafe 855.1. Alquiler de aeronaves de todas clases.
Epígrafe 855.2. Alquiler de embarcaciones.
Epígrafe 855.9. Alquiler de otros medios de transporte n.c.o.p.
Grupo 857. Alquiler de aparatos de medida.
Epígrafe 857.1. Alquiler de básculas, balanzas y demás aparatos de pesar y medir, excepto contadores de medida.
Epígrafe 857.2. Servicio de pesa a medida sin alquiler del aparato.
Epígrafe 857.3. Alquiler de contadores para automóviles.
Epígrafe 857.4. Alquiler, lectura y conservación de contadores de energía eléctrica.
Epígrafe 857.5. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de energía eléctrica.
Epígrafe 857.6. Alquiler, lectura y conservación de contadores de gas.
Epígrafe 857.7. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de gas.
Epígrafe 857.8. Alquiler, lectura y conservación de contadores de agua.
Epígrafe 857.9. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de agua.
Grupo 859 Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente)

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros
Grupo 911. Servicios agrícolas y ganaderos.
Grupo 912. Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.
Grupo 913. Servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

CVE-2015-7999

Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Grupo 922. Servicios de limpieza.

Epígrafe 922.1. Servicios de limpieza de interiores (edificios, oficinas, establecimientos comerciales, residencias,....).

Epígrafe 922.2. Servicios especializados de limpieza (cristales, chimeneas, etc.).

Agrupación 93. Educación e investigación

Grupo 936. Investigación científica y técnica.

Epígrafe 936.4. Investigaciones en ciencias sociales, humanidades y jurídicas.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios

Grupo 942. Otros Establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Epígrafe 942.1. Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia (excluidos hospitales, clínicas y servicios médicos con rehabilitación, así como cualquier consulta con instalación de rayos X o con equipo de onda corta y/ o láser).

Epígrafe 942.9. Otros servicios sanitarios sin internado n.c.o.p.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología (excluidos hospitales, clínicas y servicios médicos con rehabilitación, así como cualquier consulta con instalación de rayos X o con equipo de onda corta y/o láser).

Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales

Grupo 952. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros no residenciales.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Epígrafe 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

Grupo 968. Espectáculos deportivos.

Epígrafe 968.2. Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Grupo 981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.

Epígrafe 981.1. Curiosidades, bien naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas, etc.

Epígrafe 981.2. Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.

Grupo 983. Agencias de colocación de artistas.

Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo.

Organización de congresos, parques o recintos feriales.

Epígrafe 989.2. Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

CVE-2015-7999

ANEXO V

EN ESTE ANEXO SE RECOGEN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO ESTANDO INCLUIDAS EN LA LEY 12/2012, 26 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS, NI EN EL DECRETO 50/2014 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, SON INOCUAS O DE ESCASO RIESGO PARA LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES

USO INDUSTRIAL

Actividades comprendidas:

Talleres:

- Talleres de armería (sin almacenamiento ni manipulación de productos explosivos o inflamables).
- Talleres de fabricación o reparación de aparatos eléctricos a medida, regulación, verificación y control.
- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción: albañilería, escayolistería, fontanería, electricidad, cristalería, calefacción y aire acondicionado.
- Talleres de máquinas de coser, maquinas de escribir y similares.
- Talleres de relojería.
- Talleres de reparación de instrumentos ópticos y fotográficos, incluido montura de gafas y cristales.
- Talleres de joyería, bisutería, orfebrería y platería (sin manipulación de productos inflamables).
- Talleres de reparación de instrumentos musicales.
- Talleres de reparación de juegos, juguetes y artículos de deporte.
- Talleres de artículos de marroquinería y viajes.
- Talleres de encuadernación.

Almacenes:

- Almacenes de grado de peligrosidad nulo o bajo en general (productos no inflamables o fácilmente combustibles).
- Almacenes de electrodomésticos.
- Almacenes de artículos de ferretería, excepto plásticos.
- Almacenes de materiales de construcción, excepto maderas, plásticos, productos bituminosos, pinturas, barnices, etc.
- Almacenes de aceros y otros elementos metálicos, excepto chatarrerías.

USO OFICINAS

Actividades comprendidas:

- Oficinas en general.
- Agencias de viajes.
- Oficinas para alquiler de bienes y servicios en general.
- Agencias de noticias.
- Sedes de participación política o sindical.

CVE-2015-7999

USO DOTACIONAL

Actividades comprendidas:

Educativo:

- Centros de enseñanza no reglada, incluidas autoescuelas sin guarda de vehículos.
- Academias, salvo las de baile, danza y música.
- Centros de investigación.

Sanitario:

Consultas de fisioterapía.

Deportivo:

Centros de yoga y similares.

Asociativo:

Centros de asociaciones y locales de casas regionales, en los que no se incluyan zonas de espectáculos o locales de pública concurrencia, ni aparatos de música, ni de elaboración de comidas.

CVE-2015-7999

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D/ Dª. ..... Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial de. ....., de. ....., denominada. .....sita en la calle. ..... de (población) Marina de Cudeyo

CERTIFICA:

1.- Que la actividad que se pretende realizar se encuentra situada en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación urbana de Marina de Cudeyo como. ....zona..... .....

2.- Que el edificio en que se ubica el local no está sujeto a ningún régimen de protección específica.

3.- Que el local se encuentra en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la comunicación previa, no precisándose de la ejecución de obra alguna para el ejercicio de la actividad.

4.- Que la actividad reseñada se corresponde con el uso de. ....establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo.

5.- Que, en consecuencia la actividad que se pretende desarrollar SÍ CUMPLE con la normativa del Plan General vigente, en cuanto al régimen de usos de la edificación se refiere.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Marina de Cudeyo, a. .....de. .....de. .....

Firmado.....

CVE-2015-7999

ANEXO VII

CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD AUTORIZADA POR LICENCIA O COMUNICACIÓN PREVIA

D/ Dª. ..... mayor de edad, con D.N.I / N.I.F..... y domicilio en. ...., con nº de teléfono. ..... en nombre propio o en representación de la Entidad. .....con C.I.F.....

DECLARA:

Que pretende ejercer la actividad de. ..... identificada con el epígrafe (ver reverso hoja). .....autorizada por licencia o comunicación previa anterior y que el cambio de titularidad no implica ampliación, cambio ni modificación de la actividad.

ADJUNTA:

- Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Administración Municipal, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha actividad.

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del anterior y del nuevo titular.

— Copia de documento acreditativo de la transmisión.

- Copia Alta fiscal, modelo 036/037.

- Justificante acreditativo del pago de tributos.

— Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, en la que se señale que no ha habido modificación de la actividad ni de sus instalaciones, y que se mantienen las condiciones recogidas en la licencia o comunicación previa anterior.

Fdo.:----------

En. ....., a. .....de.....de 201

2015/7999

CVE-2015-7999

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-8000 *Decreto de Alcaldía 401/2015 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Expediente 1258/2015.*

Asunto: Delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se expone al público el Decreto nº 401/2015, de 29 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Otorgar al concejal D. Javier Incera Goyenechea, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 30 de mayo de 2015.

Andeka Villorejo Saez y Paola Zoilo Gimenez.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria".

Colindres, 31 de mayo de 2015.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/8000

CVE-2015-8000

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7995 *Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, durante el primer trimestre de 2015.

Santander, 29 de mayo de 2015.
El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

CVE-2015-7995

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
GUANTES PARA LOS OPERARIOS DE MONTES	20.995,92	GUANTES INDUSTRIALES MORAN SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
240 BUZOS DE TRABAJO DE 2 PIEZAS (CAZADORA Y PANTALON) PARA OPERARIOS DE MONTES	13.027,34	CONFECCIONES OROEL, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MANTENIMIENTO SISTEMAS CONTROL SEDE CONSEJERÍA	10.224,50	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIÓN SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
LIMPIEZA NAVE FORESTAL DE TORANZO	3.251,02	GARNICA, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
LIMPIEZA FINCAS Y CENSYRA	12.098,78	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA CIFA MURIEDAS	19.618,67	GARNICA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA ESCUELA NÁUTICO-PESQUERA	10.829,50	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA CENTRO ICTIOLOGICO DE ARREDONDO	7.208,83	GARNICA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA VIIVERO VILLAPRESENTE	4.272,51	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
LIMPIEZA NAVE FORESTAL DE SOTAMA	5.656,20	BESOY ROIZ MARAÍA SAGRARIO	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MANTENIMIENTO ASCENSORES CONSEJERÍA DE GANADERÍA EDIFICIO APIA XXI	4.008,00	ZARDOYA OTIS, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MANTENIMIENTO EQUIPOS CLIMATICAACIÓN EDIFICIO ALBERT EINSTEIN, 2	13.262,96	AIRCONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD L	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MANTENIMIENTO ASCENSORES INSTALADOS EN SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	2.526,48	RIU SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA OFICINAS COMARCALES	9.786,28	GARNICA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LAVADO DE BATAS Y DEMÁS PRENDAS DEL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	5.290,22	SOEMCA EMPLEO SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ANORAKS PARA OPERARIOS DE MONTES	21.580,35	MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO DE MARCAS AURICULARES PARA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE GANADO OVINO/CAPRINO	21.598,50	INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y MATERIAL GANADERO, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE PARA GESTIÓN PROGRAMA ENFOQUE LEADER Y PARA GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL	10.000,00	IA SOFTN ARAGON SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN PISCICOLA	14.641,00	ADRA IGENIERIA Y GESTIÓN DEL MEDIO SLP	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE PECES CONTINENTALES DE CANTABRIA	21.417,00	ECOHYDROS SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADQUISICIÓN PIENSO PARA FINCAS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	5.769,72	SOCIEDAD COOPERATIVA RUISEÑADA COMILLAS	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADQUISICIÓN PIENSO PARA LAS FINCAS GOBIERNO DE CANTABRIA	16.434,66	AGROCANTABRIA, SOCEIDAD COOPERATIVA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADQUISICIÓN PIENSO PARA LAS FINCAS GOBIERNO DE CANTABRIA	1.485,00	VALLES UNIDOS DEL ASON SCL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO ESTACIÓN TOTAL PARA SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	6.673,15	LEICA GEOSYSTEMS, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007

CVE-2015-7995

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
BUZOS INCENDIOS PARA OPERARIOS DE MONTES	18.408,70	CONFECCIONES OROEL, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
AEROSOLES DE PINTURA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES	4.268,88	AGRESTA SOCIEDAD COOPERATIVA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS ELECTRIFICACIÓN RURAL	1.137,40	EKYA INNOVACIÓN SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CHALECOS CON MANGAS PARA LOS OPERARIOS DE MONTES	13.546,92	MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO REACTIVOS BIOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	1.021,72	BIOSER, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO REACTIVOS BIOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	1.905,87	SUL, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO ORDENACIÓN DEL MONTE NÚM. 27 CASAVILLA Y HORNILLO	4.597,94	G.C. ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CALIBRACIÓN PIPETAS Y/O DISPENSARORES EMPLEO ENSAYOS INCLUIDOS EN EL ALCANCE DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO	6.210,93	GRUPO TAPER, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
REDACCIÓN ESTYRATEGIA REGIONAL GESTIÓN Y CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS Y DE GESTIÓN DEL PLUMERO	5.692,69	G.C. ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO ORDENACIÓN MONTE NÑUM. 174 BREÑAS Y PERNÍA	4.770,50	G.C. ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
TRABAJO DE EVALUACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS DEPOSITADOS EN EL CIFA DURANTE TRASLADO SEDE CONSEJERÍA	2.722,50	TEJA GUTIÉRREZ CRISTINA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTES NÚM. 197 NUESTRA SEÑORA (JV RETORTILLO)	4.845,18	G.C. ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADQUISICIÓN DE UN ELECTROEYACULADOR PARA EL CENSYRA	3.321,17	SUMINISTROS SUANCES, SLL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO ORDENACIÓN DEL MONTES NÚM. 289 LA TEJERA	6.568,49	G.C. ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO ORDENACIÓN DEL MONTE NÚM. 66 AMPUDIA	3.591,04	G.C. ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADQUISICIÓN 500 LIBOS LAS MANOS DESNUDAS PARA IVA CONGRESO DE LA RED ESPAÑOLA DE MUJERES SECTOR PESQUERO	18.599,36	GRÁFICAS CALIMA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CONSERVACIÓN, MEJORA Y ANÁLISIS GENÉTICOS DE VARIAS RAZAS Y POBLACIONES AUTÓCTONAS DE CANTABRIA	20.812,00	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LIMPIEZA OFICINAS COMARCALES (MARZO 2015)	4.893,41	GARNICA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ELIMINACIÓN MATORRAL MÁRGENES PISTAS PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES EN MUP DE LA SECCIÓN FORESTAL IV	30.110,85	COBO FERNÁNDEZ FRANCISCO	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MEJORA INFERAESTRUCTURA VIARIA PARA PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES EN MUP DEL TM DE SANTIURDE DE TORANZO	58.564,00	SERVITEC MEDIOAMBIENTE, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007

CVE-2015-7995

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
MANTENIMIENTO OPERATIVO APLICACIONES ORALIMSI 2000 SA, ROBOT TAJO Y SERVICIOS WEB DE INTERCONEXIÓN	11.912,45	LABS DIVISIÓN SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES SINGULARES DE CANTABRIA	19.820,22	LANDA TRABAJOS Y DESARROLLOS AMBIENTALES	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADQUISICIÓN MÁQUINA LIMPIADORA DE ALTA PRESIÓN DE AGUA FRÍA	683,65	FERRETERÍA SANTANDER, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES PESQUERAS EN EL ÁMBITO DE BUCEO PROFESIONAL	14.365,60	CASCO ANTIGUO COMERCIAL, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
OBTENCIÓN DE CARTOGRAFÍA DE INCENDIOS FORESTALES EN EL C.A. DE CANTABRIA	9.847,50	G.C. ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE LA D.G. DE MONTES	10.801,68	G.C. ORGANISMO PAGADOR DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	Art.95 y 122.3 L 30/2007

2015/7995

CVE-2015-7995

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2015-8027 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2015.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla número 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2015.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

— Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

CVE-2015-8027

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2015.

El interventor General,

Gabriel Pérez Penido.

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE MAYO 2015

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 1 de junio de 2015

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCION PREVISIÓN	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	516.180,72	0,00	0,00	516.180,72	197.628,00	190.614,60	38,29%	36,93%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	763.877,49	0,00	0,00	763.877,49	303.852,91	300.231,31	39,78%	39,30%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	67.223,01	0,00	0,00	67.223,01	35.813,01	22.351,83	53,27%	33,25%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	558.767,85	0,00	0,00	558.767,85	221.922,22	221.922,22	39,72%	39,72%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.899,68	0,00	0,00	2.899,68	1.877,52	1.781,46	64,75%	61,44%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	30.232,25	0,00	0,00	30.232,25	49,94	49,94	0,17%	0,17%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.875,18	539,54	0,00	73.414,72	680,62	680,62	0,93%	0,93%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.216,53	0,00	0,00	42.216,53	245,81	202,49	0,58%	0,48%
9	PASIVOS FINANCIEROS	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	173.307,86	173.307,86	38,88%	38,88%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**539,54**	**0,00**	**2.500.571,18**	**935.377,90**	**911.142,33**	**37,41%**	**36,44%**

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCION PREVISIÓN	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	430.870,29	0,00	0,00	430.870,29	179.529,29	179.529,29	41,67%	41,67%
11	SOBRE EL CAPITAL	84.235,43	0,00	0,00	84.235,43	17.657,25	10.643,85	20,96%	12,64%
12	COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	8,83	8,83	35,32%	35,32%
13	SOBRE ACTIVIDADES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	432,63	432,63	41,20%	41,20%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	87.888,16	0,00	0,00	87.888,16	31.312,70	28.772,07	35,63%	32,74%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	408.195,59	0,00	0,00	408.195,59	170.081,50	170.081,50	41,67%	41,67%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	196.359,20	0,00	0,00	196.359,20	80.974,93	80.974,93	41,24%	41,24%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	71.434,54	0,00	0,00	71.434,54	21.483,79	20.402,82	30,07%	28,56%
30	TASAS	32.167,34	0,00	0,00	32.167,34	14.102,19	5.710,13	43,84%	17,75%
31	PRECIOS PUBLICOS	10.468,42	0,00	0,00	10.468,42	3.547,56	1.963,16	33,89%	18,75%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	13.450,00	0,00	0,00	13.450,00	3.992,69	3.175,26	29,69%	23,61%
33	VENTA DE BIENES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	4,52	4,52	0,43%	0,43%
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.012,75	0,00	0,00	8.012,75	12.005,84	10.855,01	149,83%	135,47%
39	OTROS INGRESOS	2.074,50	0,00	0,00	2.074,50	2.160,20	643,75	104,13%	31,03%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	509.395,32	0,00	0,00	509.395,32	220.715,73	220.715,73	43,33%	43,33%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	41.835,48	0,00	0,00	41.835,48	159,39	159,39	0,38%	0,38%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	210,00	0,00	0,00	210,00	269,77	269,77	128,46%	128,46%
49	DEL EXTERIOR	5.727,05	0,00	0,00	5.727,05	777,32	777,32	13,57%	13,57%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	0,12	0,00%	0,00%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	22,63	19,09	22,63%	19,09%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	350,00	0,00	0,00	350,00	329,83	329,83	94,24%	94,24%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	50,00	0,00	0,00	50,00	16,23	3,65	32,46%	7,30%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.399,68	0,00	0,00	2.399,68	1.508,70	1.428,77	62,87%	59,54%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	30.151,25	0,00	0,00	30.151,25	49,94	49,94	0,17%	0,17%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	80,00	0,00	0,00	80,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	38.729,18	0,00	0,00	38.729,18	1.029,67	1.029,67	2,66%	2,66%
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	539,54	0,00	539,54	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	DEL EXTERIOR	34.145,00	0,00	0,00	34.145,00	-349,04	-349,04	-1,02%	-1,02%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	429,00	0,00	0,00	429,00	245,81	202,49	57,30%	47,20%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	41.787,53	0,00	0,00	41.787,53	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	445.758,93	0,00	0,00	445.758,93	173.307,86	173.307,86	38,88%	38,88%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**539,54**	**0,00**	**2.500.571,18**	**935.377,90**	**911.142,33**	**37,41%**	**36,44%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	15.903,13	187.419,23	8,83	203.331,20	2.411,48	3.291,72	5.703,20	197.628,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.393,34	269.938,42	40.770,70	317.102,45	563,28	12.686,26	13.249,54	303.852,91
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.755,62	15.819,41	899,40	36.474,43	402,06	259,36	661,42	35.813,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	248.160,21	0,00	248.160,21	0,00	26.237,99	26.237,99	221.922,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	204,73	1.681,86	0,00	1.886,59	9,06	0,00	9,06	1.877,52
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	5,42	44,52	0,00	49,94	0,00	0,00	0,00	49,94
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	1.231,37	0,00	1.231,37	0,00	550,75	550,75	680,62
8	ACTIVOS FINANCIEROS	46,12	199,39	0,30	245,81	0,00	0,00	0,00	245,81
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	36.621,98	136.685,88	173.307,86	0,00	0,00	0,00	173.307,86
TOTAL:		**42.308,36**	**761.116,38**	**178.365,11**	**981.789,85**	**3.385,88**	**43.026,08**	**46.411,96**	**935.377,90**

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	SOBRE LA RENTA	0,00	182.234,46	0,00	182.234,46	0,00	2.705,17	2.705,17	179.529,29
11	SOBRE EL CAPITAL	15.903,13	4.752,15	0,00	20.655,28	2.411,48	586,55	2.998,03	17.657,25
12	COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	8,83	8,83	0,00	0,00	0,00	8,83
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	432,63	0,00	432,63	0,00	0,00	0,00	432,63
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	4.545,74	28.149,62	0,07	32.695,43	525,56	857,17	1.382,73	31.312,70
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	141.138,34	40.770,63	181.908,96	0,00	11.827,47	11.827,47	170.081,50
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	80.974,93	0,00	80.974,93	0,00	0,00	0,00	80.974,93
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.847,60	19.675,53	0,00	21.523,13	37,72	1,62	39,34	21.483,79
30	TASAS	12.276,48	1.276,00	718,16	14.270,64	131,62	36,83	168,45	14.102,19
31	PRECIOS PUBLICOS	2.000,44	1.562,23	0,50	3.563,17	1,59	14,02	15,61	3.547,56
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	2.238,23	1.699,02	174,77	4.112,02	117,92	1,40	119,32	3.992,69
33	VENTA DE BIENES	0,00	4,52	0,00	4,52	0,00	0,00	0,00	4,52
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.377,65	10.686,85	4,55	12.069,04	59,35	3,85	63,20	12.005,84
39	OTROS INGRESOS	1.862,82	590,80	1,42	2.455,04	91,59	203,25	294,84	2.160,20
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	246.953,72	0,00	246.953,72	0,00	26.237,99	26.237,99	220.715,73
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	159,39	0,00	159,39	0,00	0,00	0,00	159,39
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	269,77	0,00	269,77	0,00	0,00	0,00	269,77
49	DEL EXTERIOR	0,00	777,32	0,00	777,32	0,00	0,00	0,00	777,32
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,12	0,00	0,12	0,00	0,00	0,00	0,12
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	3,97	18,66	0,00	22,63	0,00	0,00	0,00	22,63
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	329,83	0,00	329,83	0,00	0,00	0,00	329,83
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	14,49	1,74	0,00	16,23	0,00	0,00	0,00	16,23

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	186,26	1.331,50	0,00	1.517,77	9,06	0,00	9,06	1.508,70
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	5,42	44,52	0,00	49,94	0,00	0,00	0,00	49,94
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	1.029,67	0,00	1.029,67	0,00	0,00	0,00	1.029,67
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	0,00	201,70	0,00	201,70	0,00	550,75	550,75	-349,04
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	46,12	199,39	0,30	245,81	0,00	0,00	0,00	245,81
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	36.621,98	136.685,88	173.307,86	0,00	0,00	0,00	173.307,86
TOTAL:		**42.308,36**	**761.116,38**	**178.365,11**	**981.789,85**	**3.385,88**	**43.026,08**	**46.411,96**	**935.377,90**

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	197.628,00	193.906,32	3.291,72	190.614,60	0,00	190.614,60	7.013,40
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	303.852,91	312.917,56	12.686,26	300.231,31	1,08	300.232,39	3.620,52
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	35.813,01	22.611,19	259,36	22.351,83	31,43	22.383,27	13.429,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	221.922,22	248.160,21	26.237,99	221.922,22	0,00	221.922,22	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.877,52	1.781,46	0,00	1.781,46	0,00	1.781,46	96,06
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	49,94	49,94	0,00	49,94	0,00	49,94	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	680,62	1.231,37	550,75	680,62	0,00	680,62	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	245,81	202,49	0,00	202,49	0,00	202,49	43,32
9	PASIVOS FINANCIEROS	173.307,86	173.307,86	0,00	173.307,86	0,00	173.307,86	0,00
TOTAL:		**935.377,90**	**954.168,41**	**43.026,08**	**911.142,33**	**32,52**	**911.174,85**	**24.203,05**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	SOBRE LA RENTA	179.529,29	182.234,46	2.705,17	179.529,29	0,00	179.529,29	0,00
11	SOBRE EL CAPITAL	17.657,25	11.230,40	586,55	10.643,85	0,00	10.643,85	7.013,40
12	COTIZACIONES SOCIALES	8,83	8,83	0,00	8,83	0,00	8,83	0,00
13	SOBRE ACTIVIDADES	432,63	432,63	0,00	432,63	0,00	432,63	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	31.312,70	29.629,24	857,17	28.772,07	0,00	28.772,07	2.540,63
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	170.081,50	181.908,96	11.827,47	170.081,50	0,00	170.081,50	0,00
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	80.974,93	80.974,93	0,00	80.974,93	0,00	80.974,93	0,00
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	21.483,79	20.404,44	1,62	20.402,82	1,08	20.403,90	1.079,89
30	TASAS	14.102,19	5.746,97	36,83	5.710,13	0,00	5.710,13	8.392,06
31	PRECIOS PUBLICOS	3.547,56	1.977,18	14,02	1.963,16	0,00	1.963,16	1.584,40
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	3.992,69	3.176,66	1,40	3.175,26	0,00	3.175,26	817,44
33	VENTA DE BIENES	4,52	4,52	0,00	4,52	0,00	4,52	0,00
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	12.005,84	10.858,86	3,85	10.855,01	0,00	10.855,01	1.150,83
39	OTROS INGRESOS	2.160,20	847,01	203,25	643,75	31,43	675,19	1.485,01
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	220.715,73	246.953,72	26.237,99	220.715,73	0,00	220.715,73	0,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	159,39	159,39	0,00	159,39	0,00	159,39	0,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	269,77	269,77	0,00	269,77	0,00	269,77	0,00
49	DEL EXTERIOR	777,32	777,32	0,00	777,32	0,00	777,32	0,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,12	0,12	0,00	0,12	0,00	0,12	0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	22,63	19,09	0,00	19,09	0,00	19,09	3,54
52	INTERESES DE DEPOSITOS	329,83	329,83	0,00	329,83	0,00	329,83	0,00
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	16,23	3,65	0,00	3,65	0,00	3,65	12,59
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.508,70	1.428,77	0,00	1.428,77	0,00	1.428,77	79,94

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	49,94	49,94	0,00	49,94	0,00	49,94	0,00
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.029,67	1.029,67	0,00	1.029,67	0,00	1.029,67	0,00
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	-349,04	201,70	550,75	-349,04	0,00	-349,04	0,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	245,81	202,49	0,00	202,49	0,00	202,49	43,32
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	173.307,86	173.307,86	0,00	173.307,86	0,00	173.307,86	0,00
TOTAL:		**935.377,90**	**954.168,41**	**43.026,08**	**911.142,33**	**32,52**	**911.174,85**	**24.203,05**

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.965,37	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.856,49	0,00	0,00	0,00	114,11	0,00	0,00	93.970,61	0,12%	100,12%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.917,33	0,00	166,40	0,00	-5,47	0,00	166,40	85.911,86	-0,01%	99,99%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.923,23	0,00	300,00	0,00	-76,30	539,54	300,00	76.386,47	0,61%	100,61%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	51.559,98	0,00	4.500,00	0,00	320,35	0,00	0,00	56.380,33	9,35%	109,35%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	108.759,02	0,00	0,00	0,00	10.130,71	0,00	0,00	118.889,73	9,31%	109,31%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	511.901,46	0,00	2.350,00	0,00	-38,00	0,00	0,00	514.213,46	0,45%	100,45%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.971,72	0,00	0,00	0,00	-26,52	0,00	0,00	17.945,20	-0,15%	99,85%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	770.849,88	0,00	0,00	0,00	-3.368,76	0,00	0,00	767.481,12	-0,44%	99,56%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.537,85	0,00	0,00	0,00	116,29	0,00	0,00	75.654,14	0,15%	100,15%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	93.256,84	0,00	0,00	0,00	-235,12	0,00	0,00	93.021,71	-0,25%	99,75%
14	DEUDA PUBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	-6.955,96	0,00	6.850,00	386.436,84	-3,45%	96,55%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.352,32	0,00	0,00	0,00	1,47	0,00	0,00	2.353,80	0,06%	100,06%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.937,35	0,00	0,00	0,00	23,19	0,00	0,00	204.960,54	0,01%	100,01%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**7.316,40**	**0,00**	**0,00**	**539,54**	**7.316,40**	**2.500.571,18**	**0,02%**	**100,02%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.097,50	0,00	0,00	0,00	-33,83	0,00	0,00	42.063,68	-0,08%	99,92%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.262,83	0,00	166,40	0,00	-216,96	0,00	166,40	323.045,87	-0,07%	99,93%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.304.391,28	0,00	2.350,00	0,00	-3.433,28	0,00	0,00	1.303.308,00	-0,08%	99,92%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	366.122,14	0,00	4.800,00	0,00	10.309,67	539,54	300,00	381.471,35	4,19%	104,19%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	464.157,88	0,00	0,00	0,00	-6.625,60	0,00	6.850,00	450.682,28	-2,90%	97,10%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**7.316,40**	**0,00**	**0,00**	**539,54**	**7.316,40**	**2.500.571,18**	**0,02%**	**100,02%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
11	JUSTICIA	28.603,90	0,00	0,00	0,00	-38,84	0,00	0,00	28.565,06	-0,14%	99,86%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.952,25	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	11.957,25	0,04%	100,04%
14	POLITICA EXTERIOR	1.541,36	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	1.541,37	0,00%	100,00%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.612,70	0,00	0,00	0,00	23,19	0,00	0,00	210.635,89	0,01%	100,01%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	93.256,84	0,00	0,00	0,00	-235,12	0,00	0,00	93.021,71	-0,25%	99,75%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.393,30	0,00	166,40	0,00	-5,03	0,00	166,40	19.388,27	-0,03%	99,97%
31	SANIDAD	788.821,60	0,00	0,00	0,00	-3.395,28	0,00	0,00	785.426,32	-0,43%	99,57%
32	EDUCACION	491.891,84	0,00	2.350,00	0,00	-38,00	0,00	0,00	494.203,84	0,47%	100,47%
33	CULTURA	23.677,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.677,84	0,00%	100,00%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	49.868,23	0,00	300,00	0,00	-42,96	0,00	0,00	50.125,28	0,52%	100,52%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	35.604,33	0,00	0,00	0,00	67,41	0,00	0,00	35.671,74	0,19%	100,19%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	14.952,01	0,00	0,00	0,00	100,81	0,00	0,00	15.052,81	0,67%	100,67%
45	INFRAESTRUCTURAS	216.486,49	0,00	0,00	0,00	10.096,08	539,54	300,00	226.822,11	4,77%	104,77%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	14.213,44	0,00	0,00	0,00	-50,00	0,00	0,00	14.163,44	-0,35%	99,65%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.997,64	0,00	4.500,00	0,00	138,33	0,00	0,00	39.635,97	13,25%	113,25%
91	ALTA DIRECCION	8.820,67	0,00	0,00	0,00	-3,00	0,00	0,00	8.817,67	-0,03%	99,97%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.655,22	0,00	0,00	0,00	290,65	0,00	0,00	37.945,86	0,77%	100,77%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.439,20	0,00	0,00	0,00	42,71	0,00	0,00	17.481,91	0,24%	100,24%
95	DEUDA PUBLICA	400.242,80	0,00	0,00	0,00	-6.955,96	0,00	6.850,00	386.436,84	-3,45%	96,55%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**7.316,40**	**0,00**	**0,00**	**539,54**	**7.316,40**	**2.500.571,18**	**0,02%**	**100,02%**

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	812.706,73	0,00	300,00	0,00	-1.793,10	0,00	300,00	810.913,63	-0,22%	99,78%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	400.982,22	0,00	0,00	0,00	12.275,75	0,00	0,00	413.257,97	3,06%	103,06%
3	GASTOS FINANCIEROS	93.738,52	0,00	0,00	0,00	-6.955,96	0,00	6.850,00	79.932,56	-14,73%	85,27%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	601.847,81	0,00	6.700,00	0,00	-3.947,69	0,00	0,00	604.600,11	0,46%	100,46%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
6	INVERSIONES REALES	160.428,42	0,00	0,00	0,00	512,00	539,54	0,00	161.479,97	0,66%	100,66%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.031,49	0,00	316,40	0,00	-91,00	0,00	166,40	86.090,49	0,07%	100,07%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.714,97	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**7.316,40**	**0,00**	**0,00**	**539,54**	**7.316,40**	**2.500.571,18**	**0,02%**	**100,02%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.567,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.567,54	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	925,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925,97	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	576.764,28	0,00	0,00	0,00	889,47	0,00	0,00	577.653,74	0,15%	100,15%
13	LABORALES	44.367,61	0,00	0,00	0,00	138,40	0,00	300,00	44.206,01	-0,36%	99,64%
14	OTRO PERSONAL	11.884,10	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.184,10	2,52%	102,52%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.441,45	0,00	0,00	0,00	-2.880,28	0,00	0,00	40.561,17	-6,63%	93,37%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.755,80	0,00	0,00	0,00	59,31	0,00	0,00	130.815,11	0,05%	100,05%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.038,93	0,00	0,00	0,00	24,02	0,00	0,00	9.062,94	0,27%	100,27%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.483,07	0,00	0,00	0,00	382,50	0,00	0,00	11.865,57	3,33%	103,33%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	348.174,18	0,00	0,00	0,00	9.567,02	0,00	0,00	357.741,20	2,75%	102,75%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.436,05	0,00	0,00	0,00	302,22	0,00	0,00	3.738,26	8,80%	108,80%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	83,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83,50	0,00%	100,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	28.766,50	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	30.766,50	6,95%	106,95%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	92.710,52	0,00	0,00	0,00	-6.955,96	0,00	6.850,00	78.904,56	-14,89%	85,11%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	1.028,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.028,00	0,00%	100,00%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	781,49	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.834,59	0,00	0,00	0,00	-9,72	0,00	0,00	4.824,87	-0,20%	99,80%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,01	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	115.615,71	0,00	2.200,00	0,00	-4.192,70	0,00	0,00	113.623,01	-1,72%	98,28%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	56.178,65	0,00	0,00	0,00	5,20	0,00	0,00	56.183,85	0,01%	100,01%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	28.193,00	0,00	4.500,00	0,00	-363,02	0,00	0,00	32.329,98	14,67%	114,67%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	395.006,36	0,00	0,00	0,00	612,55	0,00	0,00	395.618,91	0,16%	100,16%
49	AL EXTERIOR	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,00	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	98.277,51	0,00	0,00	0,00	-2.515,99	0,00	0,00	95.761,52	-2,56%	97,44%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	20.506,49	0,00	0,00	0,00	2.839,40	539,54	0,00	23.885,43	16,48%	116,48%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.317,20	0,00	0,00	0,00	65,80	0,00	0,00	9.383,00	0,71%	100,71%

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.489,87	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00	0,00	16.549,87	0,36%	100,36%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.837,36	0,00	0,00	0,00	62,79	0,00	0,00	15.900,15	0,40%	100,40%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	765,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	765,20	0,00%	100,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00%	100,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	42.596,17	0,00	150,00	0,00	129,00	0,00	0,00	42.875,17	0,65%	100,65%
76	A ENTIDADES LOCALES	4.298,20	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00	0,00	4.348,20	1,16%	101,16%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	26.163,87	0,00	166,40	0,00	-156,87	0,00	0,00	26.173,39	0,04%	100,04%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.149,06	0,00	0,00	0,00	-113,13	0,00	166,40	11.869,53	-2,30%	97,70%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.403,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.403,97	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.250,00	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	311.364,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.364,93	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.500.031,64**	**0,00**	**7.316,40**	**0,00**	**0,00**	**539,54**	**7.316,40**	**2.500.571,18**	**0,02%**	**100,02%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.965,37	3.482,68	3.482,68	3.482,68	3.482,68	49,99%	49,99%	49,99%	49,99%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	93.970,61	53.624,72	51.763,72	48.838,88	28.131,84	57,06%	55,08%	51,97%	29,93%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.911,86	61.404,15	50.232,02	41.844,83	26.631,35	71,47%	58,46%	48,70%	30,99%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	76.386,47	49.949,88	44.736,67	34.004,31	19.299,71	65,39%	58,56%	44,51%	25,26%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	56.380,33	46.320,85	38.206,76	32.097,11	17.874,11	82,15%	67,76%	56,92%	31,70%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	118.889,73	107.343,93	101.999,40	100.735,23	44.996,08	90,28%	85,79%	84,72%	37,84%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	514.213,46	333.942,97	264.632,63	258.652,47	203.111,31	64,94%	51,46%	50,30%	39,49%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17.945,20	8.974,53	8.340,20	7.633,91	4.816,03	50,01%	46,47%	42,54%	26,83%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	767.481,12	415.870,63	343.927,67	339.843,77	316.330,76	54,18%	44,81%	44,28%	41,21%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	75.654,14	62.762,58	47.953,24	41.919,64	16.258,34	82,95%	63,38%	55,40%	21,49%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	93.021,71	69.930,53	56.655,45	45.373,52	43.341,90	75,17%	60,90%	48,77%	46,59%
14	DEUDA PUBLICA	386.436,84	306.553,85	306.553,85	306.553,85	27.055,02	79,32%	79,32%	79,32%	7,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.353,80	944,26	939,76	659,76	566,03	40,11%	39,92%	28,02%	24,04%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.960,54	167.644,53	163.582,79	155.796,15	69.498,57	81,79%	79,81%	76,01%	33,90%
TOTAL:		**2.500.571,18**	**1.688.750,09**	**1.483.006,87**	**1.417.436,11**	**821.393,71**	**67,53%**	**59,30%**	**56,68%**	**32,84%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.063,68	25.800,08	25.240,34	24.694,38	14.987,30	61,33%	60,00%	58,70%	35,63%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	323.045,87	245.521,09	226.758,36	205.876,53	116.231,80	76,00%	70,19%	63,72%	35,97%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.303.308,00	762.797,23	620.930,81	610.160,45	526.172,88	58,52%	47,64%	46,81%	40,37%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	381.471,35	309.205,32	264.668,67	231.412,05	111.928,91	81,05%	69,38%	60,66%	29,34%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	450.682,28	345.426,37	345.408,70	345.292,70	52.072,83	76,64%	76,64%	76,61%	11,55%
TOTAL:		**2.500.571,18**	**1.688.750,09**	**1.483.006,87**	**1.417.436,11**	**821.393,71**	**67,53%**	**59,30%**	**56,68%**	**32,84%**

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	28.565,06	13.590,97	13.492,27	13.141,92	9.990,64	47,57%	47,23%	46,00%	34,97%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.957,25	11.233,03	10.859,64	10.804,68	4.306,23	93,94%	90,82%	90,36%	36,01%
14	POLITICA EXTERIOR	1.541,37	976,08	888,42	747,77	690,43	63,32%	57,63%	48,51%	44,79%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.635,89	171.832,99	166.411,67	157.677,78	70.727,07	81,57%	79,00%	74,85%	33,57%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	93.021,71	69.930,53	56.655,45	45.373,52	43.341,90	75,17%	60,90%	48,77%	46,59%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.388,27	3.757,57	3.691,23	2.825,24	2.162,84	19,38%	19,03%	14,57%	11,15%
31	SANIDAD	785.426,32	424.845,16	352.267,88	347.477,68	321.146,79	54,09%	44,85%	44,24%	40,88%
32	EDUCACION	494.203,84	319.565,97	253.087,19	249.023,61	198.616,68	64,66%	51,21%	50,38%	40,18%
33	CULTURA	23.677,84	18.386,10	15.575,74	13.659,16	6.409,41	77,65%	65,78%	57,68%	27,06%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	50.125,28	36.611,65	33.751,75	24.082,53	12.732,73	73,04%	67,33%	48,04%	25,40%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	35.671,74	32.012,69	24.339,24	22.630,31	8.527,63	89,74%	68,23%	63,44%	23,90%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	15.052,81	9.446,22	9.255,62	7.722,58	3.066,99	62,75%	61,48%	51,30%	20,37%
45	INFRAESTRUCTURAS	226.822,11	186.378,83	167.474,88	154.724,19	77.969,61	82,16%	73,83%	68,21%	34,37%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	14.163,44	13.512,61	6.719,61	6.674,61	2.854,20	95,40%	47,44%	47,12%	20,15%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	39.635,97	31.243,32	23.127,57	15.577,84	6.777,75	78,82%	58,34%	39,30%	17,09%
91	ALTA DIRECCION	8.817,67	4.265,97	4.265,97	4.228,71	4.145,13	48,37%	48,37%	47,95%	47,00%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.945,86	20.905,07	20.897,03	20.818,29	13.065,68	55,09%	55,07%	54,86%	34,43%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.481,91	13.701,48	13.691,85	13.691,85	7.806,99	78,37%	78,32%	78,32%	44,65%
95	DEUDA PUBLICA	386.436,84	306.553,85	306.553,85	306.553,85	27.055,02	79,32%	79,32%	79,32%	7,00%
TOTAL:		**2.500.571,18**	**1.688.750,09**	**1.483.006,87**	**1.417.436,11**	**821.393,71**	**67,53%**	**59,30%**	**56,68%**	**32,84%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	810.913,63	310.881,87	308.788,53	308.788,53	307.586,44	38,33%	38,07%	38,07%	37,93%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	413.257,97	327.972,06	248.075,12	242.005,48	155.120,04	79,36%	60,02%	58,56%	37,53%
3	GASTOS FINANCIEROS	79.932,56	59.262,15	59.262,15	59.262,15	14.037,39	74,14%	74,14%	74,14%	17,56%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	604.600,11	502.569,73	419.696,09	387.638,82	247.058,04	83,12%	69,41%	64,11%	40,86%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	161.479,97	134.709,37	110.848,08	96.385,72	43.392,60	83,42%	68,64%	59,68%	26,87%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.090,49	75.800,13	73.161,10	60.179,61	34.883,33	88,04%	84,98%	69,90%	40,51%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	31.714,97	26.189,85	11.810,88	11.810,88	6.065,88	82,57%	37,24%	37,24%	19,12%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	311.364,93	251.364,92	251.364,92	251.364,92	13.250,00	80,73%	80,73%	80,73%	4,25%
TOTAL:		**2.500.571,18**	**1.688.750,09**	**1.483.006,87**	**1.417.436,11**	**821.393,71**	**67,53%**	**59,30%**	**56,68%**	**32,84%**

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.567,54	1.830,35	1.830,35	1.830,35	1.830,35	40,07%	40,07%	40,07%	40,07%
11	PERSONAL EVENTUAL	925,97	368,25	368,25	368,25	368,25	39,76%	39,76%	39,76%	39,76%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	577.653,74	216.771,49	216.771,49	216.771,49	216.771,49	37,52%	37,52%	37,52%	37,52%
13	LABORALES	44.206,01	15.304,84	15.304,84	15.304,84	15.304,84	34,62%	34,62%	34,62%	34,62%
14	OTRO PERSONAL	12.184,10	5.623,12	5.623,12	5.623,12	5.623,12	46,15%	46,15%	46,15%	46,15%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	40.561,17	16.756,71	16.756,71	16.756,71	16.756,71	41,31%	41,31%	41,31%	41,31%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	130.815,11	54.227,12	52.133,78	52.133,78	50.931,69	41,45%	39,85%	39,85%	38,93%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.062,94	7.451,30	7.194,39	7.194,39	3.103,23	82,21%	79,38%	79,38%	34,24%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.865,57	9.206,82	7.363,79	6.951,52	4.087,93	77,59%	62,06%	58,58%	34,45%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	357.741,20	282.361,02	208.154,72	205.725,69	136.099,79	78,92%	58,18%	57,50%	38,04%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.738,26	1.310,92	894,62	882,68	882,68	35,06%	23,93%	23,61%	23,61%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	83,50	10,08	6,93	6,93	6,93	12,07%	8,29%	8,29%	8,29%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	30.766,50	27.631,92	24.460,67	21.244,27	10.939,48	89,81%	79,50%	69,05%	35,55%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	78.904,56	59.029,78	59.029,78	59.029,78	13.805,02	74,81%	74,81%	74,81%	17,49%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	1.028,00	232,37	232,37	232,37	232,37	22,60%	22,60%	22,60%	22,60%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781,49	780,92	727,94	727,94	365,66	99,92%	93,14%	93,14%	46,79%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.824,87	4.525,43	3.512,64	3.512,64	1.846,12	93,79%	72,80%	72,80%	38,26%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	113.623,01	105.944,82	105.468,84	105.468,84	53.318,95	93,24%	92,82%	92,82%	46,92%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	56.183,85	47.791,04	42.873,52	40.665,73	31.368,82	85,06%	76,30%	72,37%	55,83%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	32.329,98	29.537,18	17.221,13	8.004,33	7.639,71	91,36%	53,26%	24,75%	23,63%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	395.618,91	312.755,29	249.876,97	229.244,29	152.503,73	79,05%	63,16%	57,94%	38,54%
49	AL EXTERIOR	35,00	32,05	12,05	12,05	12,05	91,57%	34,42%	34,42%	34,42%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	95.761,52	88.378,87	77.222,74	65.970,63	31.743,57	92,29%	80,64%	68,89%	33,14%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	23.885,43	19.813,27	13.994,67	12.948,05	6.696,95	82,95%	58,59%	54,20%	28,03%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.383,00	4.982,40	3.822,49	3.693,29	1.076,24	53,10%	40,73%	39,36%	11,47%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.549,87	11.395,28	7.928,29	7.060,32	2.094,51	68,85%	47,90%	42,66%	12,65%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.900,15	10.139,54	7.879,88	6.713,43	1.781,32	63,77%	49,55%	42,22%	11,20%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	765,20	695,60	680,41	680,41	346,55	90,90%	88,91%	88,91%	45,28%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	42.875,17	42.268,69	42.114,69	42.114,69	29.269,49	98,58%	98,22%	98,22%	68,26%
76	A ENTIDADES LOCALES	4.348,20	4.345,04	2.320,04	337,49	87,00	99,92%	53,35%	7,76%	2,00%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	26.173,39	25.186,80	24.741,95	14.254,62	3.156,71	96,23%	94,53%	54,46%	12,06%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	11.869,53	3.264,00	3.264,00	2.752,40	2.023,58	27,49%	27,49%	23,18%	17,04%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.403,97	21.878,97	7.500,00	7.500,00	1.816,00	79,83%	27,36%	27,36%	6,62%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.250,00	4.249,88	4.249,88	4.249,88	4.249,88	99,99%	99,99%	99,99%	99,99%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	311.364,93	251.364,92	251.364,92	251.364,92	13.250,00	80,73%	80,73%	80,73%	4,25%
TOTAL:		**2.500.571,18**	**1.688.750,09**	**1.483.006,87**	**1.417.436,11**	**821.393,71**	**67,53%**	**59,30%**	**56,68%**	**32,84%**

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	3.482,68	3.482,68	1.741,34	0,00	1.741,34	100,00%	50,00%	0,00%	50,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	28.131,84	28.063,08	18.947,14	0,00	18.947,14	99,76%	67,35%	0,00%	67,35%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	26.631,35	26.629,57	19.962,55	189,29	19.773,25	99,99%	74,96%	0,71%	74,25%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	19.299,71	18.877,45	15.023,53	0,00	15.023,53	97,81%	77,84%	0,00%	77,84%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	17.874,11	17.861,22	9.735,40	0,00	9.735,40	99,93%	54,47%	0,00%	54,47%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	44.996,08	44.958,50	34.178,46	0,00	34.178,46	99,92%	75,96%	0,00%	75,96%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	203.111,31	201.366,03	189.370,93	0,00	189.370,93	99,14%	93,24%	0,00%	93,24%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	4.816,03	4.815,12	4.432,63	0,00	4.432,63	99,98%	92,04%	0,00%	92,04%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	316.330,76	315.011,41	268.350,20	0,00	268.350,20	99,58%	84,83%	0,00%	84,83%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	16.258,34	16.258,34	3.782,79	0,00	3.782,79	100,00%	23,27%	0,00%	23,27%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	43.341,90	43.073,33	26.008,48	0,00	26.008,48	99,38%	60,01%	0,00%	60,01%
14	DEUDA PUBLICA	27.055,02	27.055,02	27.055,02	0,00	27.055,02	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	566,03	534,52	485,83	0,00	485,83	94,43%	85,83%	0,00%	85,83%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	69.498,57	69.386,03	53.356,52	0,00	53.356,52	99,84%	76,77%	0,00%	76,77%
TOTAL:		**821.393,71**	**817.372,32**	**672.430,82**	**189,29**	**672.241,53**	**99,51%**	**81,86%**	**0,02%**	**81,84%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	14.987,30	14.973,07	9.225,76	0,00	9.225,76	99,91%	61,56%	0,00%	61,56%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	116.231,80	115.834,08	81.640,80	0,00	81.640,80	99,66%	70,24%	0,00%	70,24%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	526.172,88	523.110,14	461.952,22	0,00	461.952,22	99,42%	87,79%	0,00%	87,79%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	111.928,91	111.428,30	75.216,40	189,29	75.027,10	99,55%	67,20%	0,17%	67,03%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	52.072,83	52.026,72	44.395,65	0,00	44.395,65	99,91%	85,26%	0,00%	85,26%
TOTAL:		**821.393,71**	**817.372,32**	**672.430,82**	**189,29**	**672.241,53**	**99,51%**	**81,86%**	**0,02%**	**81,84%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	9.990,64	9.985,75	8.264,12	0,00	8.264,12	99,95%	82,72%	0,00%	82,72%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	4.306,23	4.306,23	669,69	0,00	669,69	100,00%	15,55%	0,00%	15,55%
14	POLITICA EXTERIOR	690,43	681,10	291,95	0,00	291,95	98,65%	42,29%	0,00%	42,29%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	70.727,07	70.612,31	54.295,02	0,00	54.295,02	99,84%	76,77%	0,00%	76,77%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	43.341,90	43.073,33	26.008,48	0,00	26.008,48	99,38%	60,01%	0,00%	60,01%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	2.162,84	2.148,44	1.337,31	0,00	1.337,31	99,33%	61,83%	0,00%	61,83%
31	SANIDAD	321.146,79	319.826,53	272.782,83	0,00	272.782,83	99,59%	84,94%	0,00%	84,94%
32	EDUCACION	198.616,68	197.175,55	185.798,16	0,00	185.798,16	99,27%	93,55%	0,00%	93,55%
33	CULTURA	6.409,41	6.108,07	3.371,22	0,00	3.371,22	95,30%	52,60%	0,00%	52,60%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	12.732,73	12.427,82	10.161,24	0,00	10.161,24	97,61%	79,80%	0,00%	79,80%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	8.527,63	8.527,63	2.549,43	0,00	2.549,43	100,00%	29,90%	0,00%	29,90%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	3.066,99	3.066,99	365,20	0,00	365,20	100,00%	11,91%	0,00%	11,91%
45	INFRAESTRUCTURAS	77.969,61	77.805,57	58.381,49	189,29	58.192,19	99,79%	74,88%	0,24%	74,63%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	2.854,20	2.854,20	218,77	0,00	218,77	100,00%	7,66%	0,00%	7,66%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	6.777,75	6.746,09	3.540,27	0,00	3.540,27	99,53%	52,23%	0,00%	52,23%
91	ALTA DIRECCION	4.145,13	4.145,13	2.329,89	0,00	2.329,89	100,00%	56,21%	0,00%	56,21%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	13.065,68	13.019,57	7.305,82	0,00	7.305,82	99,65%	55,92%	0,00%	55,92%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	7.806,99	7.806,99	7.704,92	0,00	7.704,92	100,00%	98,69%	0,00%	98,69%
95	DEUDA PUBLICA	27.055,02	27.055,02	27.055,02	0,00	27.055,02	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**821.393,71**	**817.372,32**	**672.430,82**	**189,29**	**672.241,53**	**99,51%**	**81,86%**	**0,02%**	**81,84%**

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	307.586,44	307.585,98	306.658,39	0,00	306.658,39	100,00%	99,70%	0,00%	99,70%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	155.120,04	152.381,41	84.428,71	0,00	84.428,71	98,23%	54,43%	0,00%	54,43%
3	GASTOS FINANCIEROS	14.037,39	14.037,25	14.034,34	0,00	14.034,34	100,00%	99,98%	0,00%	99,98%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	247.058,04	246.400,33	195.636,98	0,00	195.636,98	99,73%	79,19%	0,00%	79,19%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	43.392,60	42.967,19	31.046,20	189,29	30.856,91	99,02%	71,55%	0,44%	71,11%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.883,33	34.684,27	21.310,33	0,00	21.310,33	99,43%	61,09%	0,00%	61,09%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	6.065,88	6.065,88	6.065,88	0,00	6.065,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	13.250,00	13.250,00	13.250,00	0,00	13.250,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**821.393,71**	**817.372,32**	**672.430,82**	**189,29**	**672.241,53**	**99,51%**	**81,86%**	**0,02%**	**81,84%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	1.830,35	1.830,35	1.594,10	0,00	1.594,10	100,00%	87,09%	0,00%	87,09%
11	PERSONAL EVENTUAL	368,25	368,25	317,50	0,00	317,50	100,00%	86,22%	0,00%	86,22%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	216.771,49	216.771,49	216.333,19	0,00	216.333,19	100,00%	99,80%	0,00%	99,80%
13	LABORALES	15.304,84	15.304,84	15.304,84	0,00	15.304,84	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	5.623,12	5.623,12	5.623,12	0,00	5.623,12	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	16.756,71	16.756,71	16.756,71	0,00	16.756,71	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	50.931,69	50.931,23	50.728,94	0,00	50.728,94	100,00%	99,60%	0,00%	99,60%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	3.103,23	3.067,31	1.444,08	0,00	1.444,08	98,84%	46,53%	0,00%	46,53%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4.087,93	4.045,25	2.331,63	0,00	2.331,63	98,96%	57,04%	0,00%	57,04%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	136.099,79	133.509,48	74.318,55	0,00	74.318,55	98,10%	54,61%	0,00%	54,61%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	882,68	834,93	535,90	0,00	535,90	94,59%	60,71%	0,00%	60,71%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	6,93	6,93	1,31	0,00	1,31	100,00%	18,90%	0,00%	18,90%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	10.939,48	10.917,51	5.797,24	0,00	5.797,24	99,80%	52,99%	0,00%	52,99%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	13.805,02	13.805,02	13.805,02	0,00	13.805,02	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	232,37	232,23	229,32	0,00	229,32	99,94%	98,69%	0,00%	98,69%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	365,66	362,86	362,57	0,00	362,57	99,23%	99,15%	0,00%	99,15%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.846,12	1.846,12	673,30	0,00	673,30	100,00%	36,47%	0,00%	36,47%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	53.318,95	53.318,95	35.909,23	0,00	35.909,23	100,00%	67,35%	0,00%	67,35%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	31.368,82	31.368,82	13.428,82	0,00	13.428,82	100,00%	42,81%	0,00%	42,81%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	7.639,71	7.378,65	5.024,60	0,00	5.024,60	96,58%	65,77%	0,00%	65,77%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	152.503,73	152.109,88	140.223,40	0,00	140.223,40	99,74%	91,95%	0,00%	91,95%
49	AL EXTERIOR	12,05	12,05	12,05	0,00	12,05	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	31.743,57	31.658,14	26.734,36	0,00	26.734,36	99,73%	84,22%	0,00%	84,22%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	6.696,95	6.660,72	2.919,58	189,29	2.730,29	99,46%	43,60%	2,83%	40,77%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.076,24	1.054,82	245,53	0,00	245,53	98,01%	22,81%	0,00%	22,81%

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2015	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	2.094,51	2.078,37	637,53	0,00	637,53	99,23%	30,44%	0,00%	30,44%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	1.781,32	1.515,14	509,21	0,00	509,21	85,06%	28,59%	0,00%	28,59%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	346,55	346,55	140,75	0,00	140,75	100,00%	40,61%	0,00%	40,61%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	29.269,49	29.269,49	18.427,66	0,00	18.427,66	100,00%	62,96%	0,00%	62,96%
76	A ENTIDADES LOCALES	87,00	87,00	75,00	0,00	75,00	100,00%	86,21%	0,00%	86,21%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	3.156,71	3.057,66	990,55	0,00	990,55	96,86%	31,38%	0,00%	31,38%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.023,58	1.923,58	1.676,38	0,00	1.676,38	95,06%	82,84%	0,00%	82,84%
79	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	1.816,00	1.816,00	1.816,00	0,00	1.816,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.249,88	4.249,88	4.249,88	0,00	4.249,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	13.250,00	13.250,00	13.250,00	0,00	13.250,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**821.393,71**	**817.372,32**	**672.430,82**	**189,29**	**672.241,53**	**99,51%**	**81,86%**	**0,02%**	**81,84%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
2	IMPUESTOS INDIRECTOS							
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5	INGRESOS PATRIMONIALES							
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES							
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS							
9	PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2014 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	GASTOS DE PERSONAL							
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
3	GASTOS FINANCIEROS							
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5	INGRESOS PATRIMONIALES							
6	INVERSIONES REALES							
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS.							
9	PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2014

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN		SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	DEUDORES							
11	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20	ACREEDORES							
21	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31	COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32	REMESAS DE EFECTIVO							
40	VALORES							
50	MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51	TASAS							
52	TASAS							
60	OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65	TASAS							
90	IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91	IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99	FICTICIO							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	64.076,89	0,00	18.269,51	0,00	82.346,40

COBROS

Presupuestarios	911.142,33		
De Presupuestos Cerrados	11.496,20		
No Presupuestarios	2.845.732,27		
Total Cobros		3.768.370,80	
Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		878.272,47	
TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			4.646.643,27

PAGOS

Presupuestarios	672.241,53		
De Presupuestos Cerrados	238.256,95		
No Presupuestarios	2.864.603,92		
Total Pagos		3.775.102,39	
Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		879.758,60	
TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			4.654.860,99

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	57.345,29	0,00	16.783,38	0,00	74.128,67

CVE-2015-8027

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2015
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2015	31/05/2015

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.124.658,65	13.250,00	173.307,86	160.057,86	2.284.716,51
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	**2.164.658,65**	**13.250,00**	**173.307,86**	**160.057,86**	**2.324.716,51**
TOTAL DEUDA VIVA	**2.164.658,65**	**13.250,00**	**173.307,86**	**160.057,86**	**2.324.716,51**

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.
(B) Valorados por el nominal.
(C) Valorada a precio de reembolso.
(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2015/8027

CVE-2015-8027

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-8053 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas y Patrimonio la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mazcuerras, 8 de junio de 2015.
El alcalde en funciones,
Celestino Fernández García.

2015/8053

CVE-2015-8053

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-8054 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2015.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general del ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de abril de 2015, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

AUMENTOS

Capítulo 2: 2.400 euros.

Capítulo 4: 300 euros.

BAJAS

Capítulo 1: 2.700 euros.

La modificación de créditos se financia con cargo a bajas por anulación de créditos, por importe de 2.700 euros.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2015 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Impuestos Directos: 624.500,00.

Capítulo 2.- Impuestos Indirectos: 23.700,00.

Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos: 248.950,00.

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: 650.006,00.

Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales: 13.618,00.

b) Operaciones de capital

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 6,00.

Capítulo 8.- Activos financieros: 425.906,45.

TOTAL INGRESOS: 1.986.686,45.

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Gastos de Personal: 634.986,00.

Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 663.717,00.

Capítulo 3.- Gastos financieros: 9.251,00.

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: 91.750,00.

b) Operaciones de capital

Capítulo 6.- Inversiones Reales: 467.012,45.

Capítulo 7.- Transferencias de Capital: 2.900,00.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 117.070,00.

TOTAL GASTOS: 1.986.686,45.

CVE-2015-8054

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 4 de junio de 2015.
El alcalde en funciones,
José Luis Cobo Fernández.

2015/8054

CVE-2015-8054

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-8013 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 3/15.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 3/15.

Apellidos y nombre o razón Social: Metalúrgicas de Renedo S. A.L.

NIF o CIF: A39083811.

Liquidación número 047-2-5645380.

Santander, 8 de junio de 2015.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2015/8013

CVE-2015-8013

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-8015 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 259/14.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 259/14.

Apellidos y nombre o razón Social: G.S. Reinosa S. L.

NIF o CIF: B39698402.

Liquidación número 047-2-5645414.

Santander, 8 de junio de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/8015

CVE-2015-8015

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-7985 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-162/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-162/14.

Nombre y apellidos: José Fernández Gavilán.

DNI número 13938505E.

Domicilio: Calle Santa Juliana, 181. 39300 Campuzano (Torrelavega).

Denunciante: Guardia Civil de Cabezón de la Sal.

Motivo del expediente: Captura y tenencia en una bolsa cerrada con un cable, en el vehículo marca Opel, modelo Vectra, matrícula 0265BLS, de un erizo común, sin autorización administrativa. Hechos denunciados en las proximidades del río Minchón, en la localidad de Ontoria, término municipal de Cabezón de la Sal a las 23:00 horas del día 24 de agosto de 2014. Los hechos descritos pueden constituir infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 87.m) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, pudiendo ser sancionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la citada Ley, con multa de 500,00 € a 5.000,00 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/7985

CVE-2015-7985

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-7986 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-1/2015.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-1/15.

Nombre y apellidos: Rafael Martínez Casanueva.

DNI número 13706946G.

Domicilio: Barrio Castillo Siete Villas, 39193 Arnuero.

Denunciante: TAMN de la Comarca Forestal 12.

Motivo del expediente: Tala de encinar cantábrico, sin autorización administrativa, en una superficie de unos 3.000 m^2 aproximadamente, en las parcelas 100, 101 y 102 del polígono 18 del término municipal de Arnuero, en Zona de Reserva del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Hechos denunciados a las 11:00 horas del día 20 de enero de 2015. Los hechos descritos pueden constituir infracción grave prevista en el artículo 86.b) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, pudiendo ser sancionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la citada Ley, con multa de 5.000,01 € a 200.000,00 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/7986

CVE-2015-7986

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-7987 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-101/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-101/14.

Nombre y apellidos: Rubén Crespo Casado.

DNI número 20201558Z.

Domicilio: Calle La Llanilla, 100, 2.º C. 39011 Santander.

Denunciante: Guardia Civil de Santoña.

Motivo del expediente: Estacionar con vehículo a motor, marca Rover, modelo Rover 25, matrícula 9721DGL, en la zona dunar de la playa de Ris, en el término municipal de Noja, en zona de Reserva del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, el día 26 de julio de 2014 a las 11:42 horas. Los hechos descritos pueden constituir infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 87.d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, pudiendo ser sancionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la citada Ley, con multa de 500,00 € a 5.000,00 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/7987

CVE-2015-7987

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-7988 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-190/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-190/14.

Nombre y apellidos: Óscar Pérez González.

DNI número 22748964D.

Domicilio: Calle Silvestre Ochoa, 11, bloque B-8.º P. 39700 Castro Urdiales.

Denunciante: SEPRONA de Cabezón de la Sal.

Motivo del expediente: Circular con vehículo a motor marca Citroën, matrícula 9476FNC, sin autorización, por la pista forestal Cambilla-Espinas, en la localidad de Saja, término municipal de Los Tojos, dentro del Parque Natural Saja-Besaya. Hechos denunciados el 2 de noviembre de 2014 a las 02:45 horas. Los hechos descritos pueden constituir infracción administrativa tipificada como LEVE en el artículo 21.1, de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, pudiendo ser sancionado, según lo dispuesto en el mismo, con multa de 60,10 a 6.010,12 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/7988

CVE-2015-7988

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-7989 *Notificación de resolución de expediente de denuncia P-55/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-55/13.

Nombre y apellidos: Tsvetan Stankov Kostov.

NIE: X8328145Y.

Domicilio: Calle Sigifredo de Albajara, 11 - 3.º D. 09550 Villarcayo (Burgos).

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: Pescar sin licencia de pesca, en el embalse del Ebro, en las inmediaciones del puente de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, el día 26 de octubre de 2013 a las 16:45 horas. Los hechos descritos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 48.i) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, calificada como grave, a sancionar, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley, con multa de 300,01 a 3000,00 €.

Multa impuesta: El importe asciende a 300,01 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander (Teléfono 942 208 811). De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/7989

CVE-2015-7989

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-7990 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expedientes P-31/2013y EP-49/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sitas en la Calle Albert Einstein, 2 de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Liquidación: 0472005363074.
Apellidos y nombre: Solar Suárez, Francisco Iván.
Domicilio: Urbanización Prado Santa Ana, n.º 29 bajo, 39316 Tanos.
NIF: 13943455G.
Número expediente: P-31/2013.

Liquidación: 0472005363086.
Apellidos y nombre: Lamas Reboredo, Juan Carlos.
Domicilio: Rua Ciudad de Viveiro, n.º 16 B, 27002 Lugo.
NIF: 15354169J.
Número expediente: EP-49/2013.

Santander, 7 de mayo de 2015.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/7990

CVE-2015-7990

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-7991 *Notificación de resolución de expediente de denuncia P-56/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-56/13. Nombre y apellidos: Don Tsvetan Nikolov Tsvyatkov. NIE: X6502424W. Domicilio: Calle El Cubillo, 9, 24492 Cubillos del Sil (León). Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa. Motivo del expediente: Pescar sin licencia de pesca, utilizando cebos no permitidos, en el embalse del Ebro, en las inmediaciones del puente de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, el día 26 de octubre de 2013 a las 16:45 horas. Los hechos descritos constituyen dos infracciones administrativas tipificadas en los artículos 48.i) y 48.e) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, en relación con el artículo 4.4 de la Orden GAN/58/2012, de 11 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2013, calificadas ambas como graves, a sancionar, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley, con multa de 300,01 € a 3000,00 € cada una de ellas.

Multa impuesta: El importe asciende a 600,02 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander (Teléfono 942 208811). De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/7991

CVE-2015-7991

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-8001 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Bienes de Características Especiales de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decretos de Alcaldía 245 y 251 de fechas 14 y 20 de mayo de 2015, se aprobaron las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para el ejercicio de 2015, una vez formadas las matrículas de los mismos por la Gerencia Regional del Catastro.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se pone al cobro desde el 5 de junio al 5 de agosto del presente ejercicio 2.015, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier sucursal de Liberbank S. A. (Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria) y Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial para recogerla. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:

— Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de junio o inmediato hábil posterior.

— Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

Marina de Cudeyo, 27 de mayo de 2015.
El alcalde en funciones,
Federico Aja Fernández.

2015/8001

CVE-2015-8001

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7972 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1716/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1716/14/ARB formulada por doña Sheila Parrado Aja frente a la empresa denominada Tintorería Lavatto-Raquel Pachon M, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 29 de mayo de 2015.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7972

CVE-2015-7972

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7981 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 254/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 254/15/ARB formulada por doña Maria del Carmen Felices Fernández frente a la empresa denominada Cableuropa, S. A.U., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 28 de mayo de 2015.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7981

CVE-2015-7981

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7982 *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 354/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 354/15/ARB, presentada por doña Alexia Husmann Peña frente a la empresa Telefónica Móviles España, S. A.U., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 29 de mayo de 2015.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7982

CVE-2015-7982

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7983 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 405/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 405/15/ARB, presentada por doña Flavia Mayans de la Morena frente a la empresa Telefónica Móviles España, S. A.U., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 29 de mayo de 2015.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7983

CVE-2015-7983

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-7984 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 392/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 392/15/ARB formulada por doña Vanesa del Río Martín frente a la empresa denominada Global Wolder, S. L. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 29 de mayo de 2015.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7984

CVE-2015-7984

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-7968 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 de 1 de junio de 2015, de la Orden HAC/23/2015, de 20 de mayo, por la que se anula la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.*

El día 1 de junio de 2015 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, ordinario número 102, la Orden HAC/23/2015, de 20 de mayo, por la que se anula la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.

Observados errores en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente corrección:

Único. La disposición final segunda se suprime y se renumera la disposición final tercera que pasa a ser la disposición final segunda.

La presente corrección de errores no reabre ni prorroga los plazos señalados en la Orden HAC/23/2015, de 20 de mayo.

Santander, 3 de junio de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez Oleaga.

2015/7968

CVE-2015-7968

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-8052 *Orden HAC/25/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones del año 2015 de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.*

El Gobierno de Cantabria puso en marcha en 2012 la primera convocatoria de subvenciones destinadas a favorecer la continuidad de las pequeñas empresas de la Comunidad Autónoma, en respuesta a las necesidades planteadas por el sector del empleo autónomo.

Esta línea se destina a financiar los costes fijos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o sistema alternativo, de trabajadores autónomos o por cuenta propia que desarrollen su actividad de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que hayan cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial, o sistema alternativo, durante al menos los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hasta un máximo de cinco años.

Para el ejercicio 2015 se prevé una financiación de 1.850.000 de euros, con el fin de contribuir intensamente a la consolidación de pequeñas iniciativas empresariales, haciendo frente a uno de los mayores gastos que debe asumir el emprendedor, como es el puntual abono de sus cotizaciones sociales.

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, dada la peculiaridad de esta convocatoria, se hace uso del procedimiento abreviado, también en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 28 de la mencionada ley, ya que la concesión se realizará mediante la concurrencia en las solicitantes de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, subvencionando cuotas de la Seguridad Social de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.

2. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaría, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L

CVE-2015-8052

352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector pesquero no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

d) Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500 000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

No podrán resultar beneficiarías de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

Artículo 2. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario incluido en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, aplicación 06.09.494M.474, por una cuantía máxima de 1.850.000,00 euros.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

c) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hasta un máximo de cinco años.

d) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.

CVE-2015-8052

e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las personas solicitantes de las ayudas convocadas por la presente orden deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A los efectos establecidos en esta orden, la edad de la persona solicitante a tener en cuenta será aquélla que tuviera el día de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 4. Exclusiones e incompatibilidades.

1. No podrán ser beneficiarias las personas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Concurrir en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Haber sido beneficiario de subvenciones para la promoción del empleo autónomo consistente en la subvención de cuotas de la Seguridad Social, en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud, siempre que se trate de subvenciones gestionadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

c) Haber sido sujeto de resolución firme en vía administrativa de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones para la promoción del empleo autónomo, consistentes en la subvención de cuotas de la Seguridad Social, en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud, siempre que se trate de subvenciones gestionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

d) Haber sido sancionado con carácter firme en vía administrativa, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

e) Las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán incompatibles con cualquiera otra subvención cuyo objeto tenga la misma finalidad.

Artículo 5. Cuantía y destino de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención será:

a) 2.750 euros: en el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.

b) 3.500 euros: en el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.

c) 4.250 euros: en el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.

d) 4.450 euros: en el caso de mujeres víctimas de violencia de género.

2. La subvención se destinará a la financiación de los gastos fijos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o mutualidad de colegio profesional, con el límite del importe de la subvención.

3. La cuantía de la subvención será abonable en una cuenta corriente denominada «Depósito Especial de Autónomos» que deberá reunir las siguientes características:

CVE-2015-8052

a) La cuenta tendrá como única y exclusiva finalidad canalizar el abono a la Tesorería General de la Seguridad Social de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la persona beneficiaria, siendo subvencionable, con independencia del importe de la cuota que deba ingresar, una cantidad igual a la suma de cuotas calculadas sobre la base mínima de cotización, así como, a voluntad de la persona beneficiaria, la protección por incapacidad temporal y/o la cotización al sistema específico de protección por cese de actividad, incluyendo la cotización por contingencias por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

b) De titularidad unipersonal, el único titular y disponente de la cuenta será la persona beneficiaria de la subvención.

c) El único ingreso permitido en la cuenta será el correspondiente al pago de la subvención para los referidos costes de cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, concedida al amparo de esta Orden, salvo el supuesto establecido en la letra d).

d) Los únicos reintegros permitidos en la cuenta serán los correspondientes al pago a la Tesorería General de la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a la cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, hasta el importe máximo de la subvención concedida.

Si la cuota que deba ingresar la persona beneficiaria fuera superior a la cuota calculada sobre la base mínima de cotización, podrá ingresar, a su costa, los importes suficientes para cubrir la parte no subvencionada.

Igualmente, cuando en el saldo de la cuenta quedara un remanente inferior al importe de una cuota mensual, la persona beneficiaria queda autorizada para proceder al ingreso, a su costa, de la diferencia, con el fin de agotar en su totalidad el depósito especial con el pago de una nueva y última cuota. Si el remante que quedara en el saldo de la cuenta no fuera ya parte de la subvención al haberse consumido íntegramente la ayuda con el pago periódico de las cuotas en los términos establecidos en esta orden, podrá la persona beneficiaria disponer libremente de dicho remanente.

e) La persona beneficiaria de la ayuda, en el mismo contrato de cuenta, habrá de autorizar a la vez que ordenar expresa e irrevocablemente a la entidad de crédito para que, una vez que se ingrese la subvención, proceda a abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con cargo a la cuenta de referencia, los importes correspondientes a los seguros sociales mencionados y ello mediante ingreso directo por transferencia de las correspondientes cantidades en la cuenta de la Tesorería General a la Seguridad Social, por lo que el propio contrato de cuenta habrá de servir como la más formal y completa orden de domiciliación de los expresados seguros sociales dado por la persona beneficiaria.

Hasta que la subvención no sea ingresada, la persona beneficiaria deberá cumplir con la obligación de cotizar, por su cuenta, a la Seguridad Social.

f) En el contrato de cuenta se pactará expresamente que no se permitirá ninguna disposición de fondos en concepto y forma distintos a los señalados en los apartados anteriores.

g) En el propio contrato de cuenta, la persona beneficiaria de la subvención autorizará y ordenará expresa e irrevocablemente a la entidad de crédito para que ésta comunique a la Dirección General de Trabajo, cualesquiera datos e incidencias que afectaran o pudieran afectar, total o parcialmente, al saldo de la cuenta, una vez que las mismas fueran formalmente conocidas por la entidad.

En concreto, la Dirección General de Trabajo quedará autorizada para recabar en cualquier momento de la entidad de crédito el extracto de movimientos de la cuenta.

h) La persona beneficiaria de la subvención autorizará y ordenará expresamente a la entidad de crédito para que reintegre en la cuenta que a tal efecto indique la Dirección General de Trabajo, el importe de las cantidades no dispuestas cuando por concurrir algún motivo que cause la baja en la actividad o constituya causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en esta orden, así se solicite por parte de la Dirección General de Trabajo.

i) Las referencias realizadas a la Seguridad Social se entenderán hechas a la mutualidad de colegio profesional cuando corresponda.

CVE-2015-8052

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo y 3ª planta, Santander), surtiendo los mismos efectos que la notificación, que se entenderá practicada el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

Artículo 7 Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (Hernán Cortes 9, planta baja y 3ª planta, Santander), o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Anexo I)

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, caso de ser necesario.

c) Informe de vida laboral.

d) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-8052

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. En la solicitud figurará:

a) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) El consentimiento de la persona solicitante para la comprobación y constancia por la Dirección General de Trabajo de los datos y documentos a que se refiere el apartado 3 de este artículo, o en caso de no prestar dicho consentimiento, la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

c) La declaración responsable de que son ciertos los datos que la contienen y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, aportando una copia:

a) Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas para igual finalidad, y declaración responsable sobre ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de minimis. Esta declaración podrá hacerse constar en la misma instancia de solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo. (Anexo II)

b) Contrato de cuenta corriente «Depósito Especial de Autónomos», con las características señaladas en el artículo 5.3., de esta Orden. (Anexo III)

c) A efectos de constatar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1 e), informe de código de cuenta de cotización o de inexistencia de inscripción como empresario en la Seguridad Social, referido al día de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

d) A los efectos de acreditar que su actividad se desarrolla en Cantabria, deberá presentar la Declaración Censal, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que figure el Domicilio Fiscal o el local determinado en el que la misma se ubica o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el Domicilio Fiscal. Además en el caso de ser socio de una sociedad, deberá presentar escritura de constitución, estatutos o cualquiera otra documentación acreditativa de su pertenencia a dicha sociedad.

e) Para acreditar la condición de persona con discapacidad: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente distinta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio competente en materia de Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

f) Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado me-

CVE-2015-8052

didas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género.

g) En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad acreditativo del periodo de cotización exigido para ser beneficiario.

h) En el caso de denegar o revocar el consentimiento a que hace referencia el artículo 7.3,de esta Orden, deberán presentarse los documentos correspondientes:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.º Certificado, actualizado, de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.º Declaración Censal en la que figure el alta de la actividad (modelo 036 ó 037 ó certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

5.º Informe de vida laboral, actualizado.

6.º Para acreditar la condición de persona con discapacidad reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: certificado emitido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

7.º Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género que participa en los programas de emergencia o acogimiento de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria, certificado comprensivo de este extremo emitido por el citado centro directivo.

2. Los documentos que se aporten podrán ser originales o copias simples, sin perjuicio de que la Dirección General de Trabajo pueda requerir, en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo con las copias presentadas.

3. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

2.º Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

3.º Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.º Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

CVE-2015-8052

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Dirección General de Trabajo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que hubiere finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. En caso de falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11. Obligaciones de las personas que resulten beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de

CVE-2015-8052

julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos, dando el destino previsto a la subvención concedida.

En particular, deberán de mantener su alta ininterrumpidamente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional durante, al menos, dos años contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, en especial, dar el destino previsto a la subvención concedida. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Dirección General de Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en esta orden y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Acreditar con carácter previo al pago que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no se es deudora de cualquier otro ingreso de Derecho público ni por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden.

Artículo 12. Pago y justificación.

1. Se anticipará de oficio el pago del 100 por 100 de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su concesión.

El abono de la subvención se realizará en la cuenta «Depósito Especial de Autónomos», que la solicitante habrá abierto a tal fin en una entidad bancaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. La Dirección General de Trabajo podrá solicitar a las personas beneficiarias de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

2. La Dirección General de Trabajo podrá realizar las actuaciones necesarias, tendentes a comprobar las condiciones tenidas en cuenta y establecidas para su otorgamiento.

CVE-2015-8052

Artículo 14. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Se entenderá incursa en esta causa la falsedad o la inexactitud en las declaraciones responsables suscritas por la persona interesada.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Se entenderá incluido dentro de este supuesto el haber causado baja en la Seguridad Social o mutualidad antes de que trascurra un año, contado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado personas beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 11, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

Se entenderá que incurre esta causa de revocación en el supuesto de no destinar totalmente al fin previsto la subvención otorgada, aun en el caso de haber cumplido total o parcialmente la obligación de mantenimiento del alta durante el plazo mínimo establecido de dos años establecido en el artículo 11 a), segundo párrafo.

e) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Haber mantenido el alta que se subvenciona ininterrumpidamente durante al menos un año y menos de dos.

b) Haber cumplido el plazo mínimo de mantenimiento del alta subvencionada de dos años pero haber destinado parcialmente al fin previsto la subvención otorgada.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-8052

Disposición adicional primera. Consideración de persona con discapacidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Se considerarán personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100:

a) Las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) Las personas pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. Las referencias terminológicas a "personas con discapacidad" y al grado de discapacidad presentes en esta orden, se efectúan teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Plazo para acceder a la subvención en su cuantía correspondiente cuando la destinataria final es mujer víctima de violencia de género.

1. El plazo para acceder a las subvenciones en la cuantía prevista en esta Orden cuando la beneficiaria sea mujer víctima de violencia de género será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.

b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.

c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

d) En el supuesto de percepción de la Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de violencia de género, mientras se mantenga su inclusión en dicho programa.

e) En el caso de estar incluida en algún programa de emergencia o acogimiento de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria, mientras dicha participación se mantenga y durante los dos años posteriores a su salida del mismo.

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7.2.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-8052

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de junio de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2015-8052

(ANEXO I)

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO AUTONOMO (ORDEN HAC/25/2015)

Datos de la persona solicitante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Solicita: La concesión de una subvención para el mantenimiento del empleo autónomo.

	EL/LA SOLICITANTE ES: *(marque con una X)*	Importe solicitado
	Hombre, no comprendido en los restantes apartados.	**2.750 €**
	Mujer, no comprendida en los restantes apartados.	**3.500 €**
	Persona con discapacidad, persona joven menor de 35 años o persona con 45 o más años de edad.	**4.250 €**
	Mujer víctima de violencia de género	**4.450 €**

Manifiesta:

- Que el/la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que el/la solicitante autoriza a la Dirección General de Trabajo la comprobación y constancia de los siguientes datos y documentos:
  - DNI e Informe de vida laboral.
  - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que los datos de la cuenta bancaria para el ingreso la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:

E	S																							

- Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

	Documentación adjunta *(señale con una X) (Se deberá presentar original y copia de toda la documentación aportada para su compulsa).*
X	Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas para igual finalidad, y sobre ayudas solicitadas y/o percibidas durante los tres últimos años acogidas a las condiciones de minimis. (Anexo II)
X	Contrato de cuenta corriente "Depósito Especial de Autónomos". (Anexo III)
X	Informe de código de cuenta de cotización o de inexistencia de inscripción como empresario en la Seguridad Social actualizado al día de publicación en el BOC de la Orden de convocatoria.
	Otra documentación necesaria según la Orden de convocatoria. Art. 8.1.d), e), f), g) y h) (especificar):

Fecha, firma y sello

El/la solicitante o representante legal,

En…….. a …. de……..de 2015

Fdo:……..

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)
Hernán Cortes 9, planta baja y planta tercera (Palacio Macho), 39001 Santander – www.dgte.cantabria.es

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante el Servicio Cántabro de Empleo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

CVE-2015-8052

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO II
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./Dª……..,
con DNI/NIE…… como peticionario o representante legal de la entidad…… con NIF……..,
solicitante de la subvención al amparo de la Orden HAC/25/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones para promover el mantenimiento del empleo autónomo

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *mínimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *mínimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____,a___de_____de 2015.

Firmado: _____

CVE-2015-8052

ANEXO III

DEPÓSITO ESPECIAL DE AUTÓNOMOS

ANEXO AL CONTRATO Nº : _____ _____ _____ _____

CLÁUSULAS ESPECIALES RECOGIDAS EN LA ORDEN HAC/25/2015, de 5 de junio, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE UN PROGRAMA ESPECÍFICO PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO:

a) La cuenta, denominada "DEPÓSITO ESPECIAL DE AUTÓNOMOS", tendrá como única y exclusiva finalidad canalizar el abono a la Tesorería General de la Seguridad Social de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la persona beneficiaria, siendo subvencionable, con independencia del importe de la cuota que deba ingresar, una cantidad igual a la suma de cuotas calculadas sobre la base mínima de cotización, así como, a voluntad de la persona beneficiaria, la protección por incapacidad temporal y/o la cotización al sistema específico de protección por cese de actividad, incluyendo la cotización por contingencias por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

b) De titularidad unipersonal, el único titular y disponente de la cuenta será D./D.ª……, con D.N.I./N.I.E. nº……

c) El único ingreso permitido en la cuenta será el correspondiente al pago de la subvención para los referidos costes de cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, concedida al amparo la Orden HAC/ /2015, de de , salvo el supuesto establecido en la letra d).

d) Los únicos reintegros permitidos en la cuenta serán los correspondientes al pago a la Tesorería General de la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a la cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, hasta el importe máximo de la subvención concedida.

Si la cuota que deba ingresar la persona beneficiaria fuera superior a la cuota calculada sobre la base mínima de cotización, podrá ingresar, a su costa, los importes suficientes para cubrir la parte no subvencionada.

Igualmente, cuando en el saldo de la cuenta quedara un remanente inferior al importe de una cuota mensual, la persona beneficiaria queda autorizada para proceder al ingreso, a su costa, de la diferencia, con el fin de agotar en su totalidad el depósito especial con el pago de una nueva y última cuota. Si el remante que quedara en el saldo de la cuenta no fuera ya parte de la subvención al haberse consumido íntegramente la ayuda con el pago periódico de las cuotas en los términos establecidos en la Orden HAC/ /2015, de de , podrá la persona beneficiaria disponer libremente de dicho remanente.

e) El titular de la cuenta AUTORIZA, a la vez que ORDENA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE a la Entidad de Crédito para que, una vez que se ingrese la subvención, proceda a abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con cargo a la cuenta de referencia, los importes correspondientes a los Seguros Sociales subvencionados y ello, mediante ingreso directo por transferencia de las correspondientes cantidades en la cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que el propio contrato de cuenta sirve como la más formal y completa orden de domiciliación de los expresados seguros sociales dada por el beneficiario.

Hasta que la subvención no sea ingresada y desde el alta en Seguridad Social, el titular de la cuenta deberá cumplir con la obligación de cotizar, por su cuenta, a la Seguridad Social.

f) No se permitirá ninguna disposición de fondos en concepto y forma distintos a los señalados en los apartados anteriores.

g) El titular de la cuenta AUTORIZA y ORDENA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE a la Entidad Financiera para que ésta comunique a la Dirección General de Trabajo cualesquiera incidencias que afecten, o puedan afectar, total o parcialmente, al saldo de la cuenta, una vez que las mismas fueran conocidas formalmente por la Entidad.

En concreto, la Dirección General de Trabajo quedará autorizada para recabar en cualquier momento de la entidad de crédito el extracto de movimientos de la cuenta.

h) El titular de la cuenta AUTORIZA y ORDENA de forma expresa a la Entidad Financiera para que reintegre en la cuenta que a tal efecto designe la Dirección General de Trabajo, el importe de las cantidades no dispuestas cuando, por concurrir alguna de las causas previstas la Orden HAC/ /2015, de de , así se solicite por parte del referido Organismo.

i) Estas cláusulas dejan sin efecto aquellas otras del contrato de cuenta corriente identificado en el encabezamiento que se opongan a lo establecido en este anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Leído y conforme:

El titular
(firma)

Por la Entidad Bancaria
(firma y sello)

Las referencias realizadas a la Seguridad Social se entenderán hechas a la mutualidad de colegio profesional cuando corresponda.

2015/8052

CVE-2015-8052

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-7994 *Orden GAN/34/2015, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan cuatro becas de formación práctica en el área de la investigación y la transferencia agraria para el año 2015.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector agrario de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación y la transferencia en agricultura, hace necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados universitarios, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y la disponibilidad de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad debe realizarse por titulados superiores o medios en aquellas disciplinas que traten materias relacionadas con la actividad agraria y supone una formación para postgraduados.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, orientadas al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la agricultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar cuatro becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca cuatro becas o ayudas económicas individuales para titulados universitarios, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación práctica y especialización en el campo de la agricultura, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas tendrán por objeto la realización de estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área de la diversificación de las producciones agrarias en Cantabria; especialmente en el campo de la hortofruticultura y sus elaborados, en el de la calidad de los alimentos de origen animal, en los sistemas de producción animal y en el de la socioeconomía agraria.

Las actividades se desarrollarán dentro de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA) de Muriedas, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación práctica.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Las becas tendrán una duración máxima de seis meses, y su cuantía total será de hasta 4.800 euros brutos anuales, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 800,00 euros brutos/mes. Sobre este importe se aplicarán las retenciones que correspondan de Seguridad Social e IRPF, según lo dictado en el Real Decreto 1493/2011.

2. El periodo de duración de la beca finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogable por un plazo máximo de doce meses.

CVE-2015-7994

3. La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión y siempre con posterioridad al 30 de junio de 2015.

4. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

Cuarta.- Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas aquellos titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea.

3. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario

4. No hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo total de dos o más años

5. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

6. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado asignaturas relativas a las materias indicadas.

7. No hayan incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Quinta.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural dentro del plazo máximo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (calle Albert Einstein, número 2, "PCTCAN", 39011, Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, será de interés enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax 942 207 803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o declaración responsable acompañada de la autorización al órgano gestor o instructor para consultar los datos del solicitante en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas para el mismo periodo, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación práctica del candidato.

CVE-2015-7994

f) Una fotografía reciente de tamaño carné.

g) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

h) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente.

i) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Declaración responsable de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

k) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más.

l) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá por desistido al interesado en su solicitud, previa Resolución.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. Las becas se concederán por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a propuesta de un Comité de Evaluación integrado por el director General de Desarrollo Rural, o funcionario en quien delegue, que actuará de presidente; el jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, el jefe de Sección de Investigación y Formación Agrarias, que actuará como secretario con voz y voto, y un funcionario designado por la Secretaría General que actuará como vocal. En el caso de imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros, el director general designará un suplente. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, a través del órgano instructor, en el plazo máximo de sesenta días, propuesta de concesión a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quien resolverá y notificará en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

3. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta alguna de ellas o todas. El Comité propondrá, asimismo, un listado priorizado de hasta nueve suplentes, ampliable si fuera necesario, para el caso de renuncia de los beneficiarios.

4. De acuerdo con el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo y hasta que se produzca esa publicación, la relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. Contra la resolución de la Consejera, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en la fecha prevista en la base tercera, y si la resolución fuera posterior a ésta, en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

CVE-2015-7994

a) Estar en disposición de titulaciones específicas se puntuará de la siguiente manera:

Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes y Licenciado en Veterinaria: 3 puntos. Ingeniero Técnico Agrícola e Ingeniero Técnico Forestal: 2 puntos.

b) Expediente académico. Hasta 2 puntos.

c) Haber participado en tareas o actividades relacionadas con la investigación agraria y con las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos.

d) Haber cursado estudios, además de los requeridos para la obtención del título universitario, relativos a las materias contenidas en la base segunda. Hasta 1 punto.

e) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de sistemas de información geográfica. Hasta 1 punto.

f) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de las aplicaciones estadísticas SAS, SPSS o similares. Hasta 1 punto.

g) Tener conocimientos teóricos y prácticos en medios audiovisuales y otros canales de comunicación. Hasta 1 punto.

h) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de otras herramientas informáticas, como bases de datos, hojas de cálculo o procesadores de textos. Hasta 1 punto.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta en primer lugar la mayor puntuación en el apartado a) de titulación, y así sucesivamente con los siguientes meritos hasta conseguir el desempate.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente, que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado con 2 puntos, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime la Comisión de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones de los becarios.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del/de los centro/s donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. Los becarios llevarán a cabo las tareas que se les encomienden por el director general de Desarrollo Rural o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

CVE-2015-7994

3. El incumplimiento por los becarios de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por los becarios se hará entrega al Director General de Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Décima.- Prórrogas.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá proponer la prórroga de las becas por un periodo máximo de doce meses a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quién podrá acordarla, en las condiciones fijadas en esta Orden.

2. La prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Undécima.- Certificación y renuncias.

1. A la finalización del período completo de la beca por la Dirección General de Desarrollo Rural se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su "curriculum vitae".

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Duodécima.- Financiación.

La concesión de estas becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.483, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, con un importe total máximo para los seis meses contemplados en la base tercera, punto 1, de 19.200 euros, en los que están incluidas las retenciones de Seguridad Social e IRPF.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

CVE-2015-7994

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de mayo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-7994

ANEXO I

SELLO REGISTRO

BECAS 2015

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE DE DE 2015 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

TITULO DE LA BECA
FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA AGRARIAS PARA EL AÑO 2015

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

- Certificación del Expediente Académico
- Declaración Responsable de renuncia a otras becas en caso de ser seleccionado/a
- Una fotografía
- Curriculum Vitae
- Declaración Responsable de no haber disfrutado de becas de la comunidad autónoma de Cantabria durante un periodo total de dos o más años.
- Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria
- Otras Certificaciones

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de
(Firma)

Excma. Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,. -C/ Albert Einstein nº 2 "PCTCAN".-
39011 SANTANDER (Cantabria)

2015/7994

CVE-2015-7994

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-7996 *Orden INN/19/2015, de 1 de junio, por la que se modifica la Orden INN/36/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, y campamentos de turismo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 15 de diciembre de 2014.*

Mediante la Orden INN/36/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, y campamentos de turismo, se reguló la convocatoria de ayudas en este ámbito con el fin de favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, si bien se introdujo un requisito que, no siendo imprescindible, y atendiendo a la realidad económica del sector, se considera procedente su eliminación, de forma análoga a la regulación en otros sectores de esta Consejería.

En virtud de lo cual, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/36/2014, de 27 de noviembre.

Se modifica la Orden INN/36/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, y campamentos de turismo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 15 de diciembre de 2014, en los siguientes términos.

1. El artículo 3, apartado 2, queda redactado en los siguientes términos:

"2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE 20 de mayo de 2003, L124/36), según la cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros".

2. En el artículo 4, apartado 1, se suprime el segundo párrafo.

3. El artículo 4, apartado 3.h), queda redactado en los siguientes términos:

"h) Declaración responsable acerca de su consideración de PYME, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE 20 de mayo de 2003, L124/36) (incluido en Anexo II, el cual se modifica, también, en este punto)".

CVE-2015-7996

4. El artículo 8, apartado 2, tercer párrafo, queda redactado en los siguientes términos:

"Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, publicado en el DOUE L 347/320, de 20 de diciembre, quedando sujetos los beneficiarios al cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el artículo 9".

5. La disposición adicional única queda redactada en los siguientes términos:

"En lo no previsto en la presente orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE L 352 de 24 de diciembre, el Reglamento (CE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, publicado en el DOUE L 347/320, de 20 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica, o, en todo caso, con carácter supletorio, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2015 y 2016, y demás normativa aplicable".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que ello suponga una nueva apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Santander, 1 de junio de 2015.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2015/7996

CVE-2015-7996

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8017 *Notificación del Acuerdo de Desestimación del Recurso de Reposición por denegación de la subvención Programa II de Desarrollo Empresarial 2014.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación, que se señala con el Número de Expediente, efectuada por la Concejalía Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

Número de Expediente: AA/003/2014.

Beneficiario: Don Enrique Daniel Monje Ausin, como representante de la empresa, Monje Cepeda, S. L.

N.I.F.: B-39.798.004.

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 abril de 2015 adoptó el siguiente Acuerdo:

"PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, número 101 de 28 de mayo de 2014, según las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, número 49 de 12 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó denegar al listado adjunto las ayudas destinadas al desarrollo empresarial en el municipio de Santander 2014 (Programa II) por el motivo que se detalla.

La persona del listado adjunto presentó recurso de reposición:

El 2 de marzo de 2015 la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander informa argumentando la denegación de la subvención y desestimando las alegaciones.

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona del listado adjunto:

1. Debido a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos de entender por denegada la subvención por superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria en aplicación de artículo 17.2 de las Bases Reguladoras y artículo2 de la Convocatoria y

2. Basándose en el informe emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento y que a continuación se transcribe:

"Respecto del criterio de concesión de las ayudas objeto del presente informe, el artículo 17 de las bases reguladoras de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de marzo de 2013, dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurren-

CVE-2015-8017

cia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, fin de establecer una prelación de entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en los artículos 9 y 14 de dichas bases.

Asimismo señala que la adjudicación de las ayudas se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

En este sentido, el artículo 2.2 de la convocatoria para el año 2014, en cuyo desarrollo se incardina el recurso en cuestión, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de mayo de 2014, establece que las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria destinada a las mismas.

Por tanto, dentro del baremo efectuado por aplicación de los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la convocatoria a las circunstancias de los solicitantes, la adjudicación de las ayudas se ha efectuado por Orden de valoración de mayor a menor hasta el agotamiento del crédito disponible, no existiendo ninguna modificación en los hechos ni en los fundamentos jurídicos respecto a lo establecido normativamente.

Por otro lado, respecto a la solicitud de cargo de la concesión de ayuda a las aplicaciones presupuestarias de 2015, esta posibilidad no se encuentra prevista en la convocatoria, la cual en su artículo 2.3 lo que contempla es la imputación, los créditos previstos en la misma para 2014, de ayudas reconocidas en resolución administrativa o judicial correspondientes a convocatorias de ejercicios anteriores.

Se propone, por tanto, la desestimación del recurso presentado. Y todo ello salvo mejor criterio fundado en derecho".

Expediente: AA/003/2014.

Nombre empresa: Monje Cepeda, S. L.

NIF: B-39.798.004.

Causas denegación (artículo B.R y Convocatoria): Artículo 17.2 B.R. / Artículo 2 Conv.

Comentarios de la causa de denegación: Superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria.

Contra el presente Acuerdo, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de junio de 2015.
La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,
Gema Díaz Domínguez.

2015/8017

CVE-2015-8017

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2015-6800 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en Villasuso de Anievas.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2015, se ha otorgado la siguiente licencia de primera concesión:

Solicitante: D. Alberto Placencia Porrero.

Objeto: Reforma de vivienda en Villasuso de Anievas.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se puede interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en emplazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cotillo de Anievas, 27 de marzo 2015.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2015/6800

CVE-2015-6800

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-7640 *Aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle de la Unidad de Ejecución Q-02-A en Quijano.*

A efectos de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley Regional 2/2001, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Q-02-A en la localidad de Quijano, tramitado a instancia de D. Francisco Javier Maldonado Vega y Dña. Sonia Campo Cruz, para la agrupación de parcelas 9 y 10.

La medicación del estudio de detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 28 de mayo de 2015.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/7640

CVE-2015-7640

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-7942 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Suesa.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día uno de junio de dos mil quince, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

D. Óscar Sainz Sainz, vivienda unifamiliar en Suesa.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 2 de junio de 2015.
El alcalde, ilegible.

2015/7942

CVE-2015-7942

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-7157 *Información pública de solicitud de autorización para reestructuración, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda en Las Calzadillas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Bevan Hoek, de concesión de autorización para reestructuración, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda en la parcela ubicada en el Barrio de Las Calzadillas s/n, parcela 66 del polígono 11 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Riotuerto, calificadas como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 13 de mayo de 2015.
El alcalde,
Ángel Cuadrado Carrera.

2015/7157

CVE-2015-7157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6808 *Aprobación definitiva de la concreción de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento SA 2 Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.9.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento SA 2 "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de mayo de 2015.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2015/6808

CVE-2015-6808

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-7887 *Información pública de solicitud de rehabilitación y ampliación de casona en Secadura.*

Doña Saioa Jiménez Calvo, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para reconstrucción, renovación y reforma de inmuebles en la parcela 39102A030001000000RB, en el pueblo de Secadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 1 de junio de 2015.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2015/7887

CVE-2015-7887

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-7979 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria para el periodo 2014-2015.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria para el periodo 2014-2015, suscrito con fecha 21 de enero de 2015 por el presidente del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria en representación de la parte empresarial y por el delegado de personal en representación de los trabajadores y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 130 años

CONVENIO COLECTIVO DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE CANTABRIA 2014 - 2015

1

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito Funcional y contractual
Artículo 2.- Ámbito Temporal y denuncia
Artículo 3.- Vinculación a la totalidad
Artículo 4.- Condición más beneficiosa
Artículo 5.- Comisión Paritaria

CAPÍTULO II.- Contratación de personal

Artículo 6.- Inaplicación del régimen salarial y modificación de las condiciones de trabajo del convenio.
Artículo 7.- Ingreso
Artículo 8.- Contrataciones
Artículo 9.- Período de prueba

CAPÍTULO III.- Condiciones de trabajo

Artículo 10.- Jornada
Artículo 11.- Vacaciones
Artículo 12.- Permisos retribuidos
Artículo 13.- Licencias no retribuidas
Artículo 14.- Excedencias
Artículo 15.- Jubilación
Artículo 16.- Clasificación profesional

CAPÍTULO IV.- Régimen económico

Artículo 17.- Estructura salarial
Artículo 18.- Horas extraordinarias
Artículo 19.- Dietas y gastos de desplazamiento
Artículo 20.- Incremento salarial

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 1130 años
SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

Artículo 21.- Complemento de Incapacidad Temporal
Artículo 22.- Seguridad y Salud Laboral
Artículo 23.- Formación
Artículo 24.- Derechos sindicales

CAPÍTULO V.- Régimen disciplinario

Artículo 25.- Faltas
Artículo 26.- Sanciones
Artículo 27.- Prescripción

CAPÍTULO VI.- Solución de conflictos

Artículo 28. Adhesión y sometimiento al Acuerdo Interprofesional de solución de conflictos colectivos de Cantabria

2

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 130 años

CAPÍTULO I - Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito funcional y contractual

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto establecer las normas que han de regir las relaciones de trabajo entre el Colegio de Médicos de Cantabria, por una parte, y el personal que preste servicios para el mismo con carácter laboral en su único centro de trabajo de Santander. 3

Este es suscrito en la parte social por el Delegado de Personal y en la parte empresarial por el Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria. Las partes se reconocen mutua y expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente convenio.

Artículo 2.- Ámbito temporal y Denuncia

El presente convenio se establece por un plazo de dos años comenzando su vigencia el 1 de enero 2014 y finalizando la misma el día 31 de diciembre de 2015. Los empleados del Colegio de Médicos de Cantabria que mantienen unas condiciones especiales, establecidas con anterioridad a este convenio, se mantienen en su totalidad.

El presente convenio se considerará expresamente denunciado por ambas partes en tiempo y forma sin necesidad de que medie acto formal alguno con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

Si la jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores modificará en todo o en parte el contenido del presente convenio, éste quedará invalidado en su totalidad debiendo reconsiderarse entre las partes negociantes su contenido.

Artículo 4.- Condición más beneficiosa

Las condiciones pactadas en el presente convenio se establecen con carácter de mínimos, en consecuencia se respetarán las condiciones más

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

beneficiosas que con carácter personal están establecidas por la empresa así como los demás derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 5.- Comisión Paritaria

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de lo pactado en el Convenio el cual estará integrado por el Delegado de personal y por un representante del Colegio de Médicos de Cantabria.

Dicha Comisión se reunirá cuando fuese solicitado por cualquiera de las partes, con al menos siete días de antelación, salvo que las razones de urgencia aconsejaran el señalamiento de un plazo menor.

Las decisiones de la Comisión deberán ser tomadas por unanimidad de las partes. Para ser válida esta reunión será necesaria la asistencia de todos los miembros de cada parte. En caso de discrepancia sobre los asuntos planteados, cada una de las partes hará constar en el acta que se levantará al efecto su conformidad o reparos al contenido del mismo y las razones en que fundamenta su discrepancia.

Funciones específicas de la Comisión son las siguientes:

a).- Interpretación del convenio.
b).- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
c).- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
d).- Entender, entre otras, de cuantas cuestiones tiendan a la mayor eficacia del convenio.
e).- Conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial, según los art.41.6 y 82.3. del Estatuto de los Trabajadores, siempre que alguna de las partes solicite su intervención.

Para solventar las mencionadas discrepancias, la comisión dispondrá de un plazo máximo de siete días para adoptar su resolución a contar desde la recepción de la solicitud de intervención. De no alcanzarse un acuerdo las pretensiones se someterán con carácter obligatorio al arbitraje vinculante del ORECLA. El arbitraje se llevará a cabo en el plazo de cinco días por un árbitro designado por la comisión paritaria o, de no existir acuerdo en la

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

designación, en el plazo de diez días por el árbitro que designe el ORECLA. El ORECLA remitirá, a su término, copia del laudo arbitral a la empresa y la representación legal de los trabajadores en aquella.

Se designa como sede a efectos de notificaciones a la Comisión Paritaria del Convenio la del propio Colegio de Médicos sito en Santander, C/ Ataúlfo Argenta, nº 33 bajo. 5

Artículo 6.- Inaplicación del régimen salarial y modificación de las condiciones de trabajo del convenio.

La inaplicación del régimen salarial y la modificación de las condiciones de trabajo del presente convenio colectivo podrán tener lugar en los supuestos y con sujeción a los procedimientos previstos en el art. 82.3, 83.2, segundo párrafo y art.41.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Los sujetos legitimados para iniciar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, un proceso para la inaplicación temporal del convenio colectivo aplicable, deberán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria del presente Convenio esta iniciativa, con carácter previo al inicio del período de consultas con el resto de interlocutores, conforme lo dispuesto en el art. 41.4 del propio Estatuto de los Trabajadores.

En caso de discrepancia las partes se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el Acuerdo Interprofesional de Solución de Conflictos de ámbito autonómico.

CAPÍTULO II.- Contratación de personal

Artículo 7.- Ingreso

El ingreso del personal en la empresa se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de colocación y las del presente convenio, utilizando las modalidades contractuales vigentes en cada momento.

Artículo 8.- Contratación

Las partes firmantes de este Convenio promoverán la contratación indefinida, como medio de fomentar la estabilidad en los puestos de trabajo.

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 130 años
SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

La empresa podrá efectuar transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de Fomento de Empleo, de conformidad con la legislación vigente en la materia en cada momento.

a) Contrato por obra o servicio

Es aquél que se concierta para la realización de un servicio determinado con autonomía y sustantividad propia dentro de la empresa y cuya duración, aunque limitada en el tiempo, es, en principio, de duración incierta. Deberá especificar suficientemente el servicio que constituye su objeto. 6

Los trabajadores contratados por obra o servicio determinado a tiempo parcial, no podrán realizar horas extras, salvo por circunstancias de fuerza mayor.

b) Contrato eventual por circunstancias de la producción

Será personal eventual aquel que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. La duración máxima del mismo será de seis meses dentro de un período de doce meses a contar desde que se produjeron dichas causas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

c) Contrato en prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años, o de seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios de acuerdo con las siguientes reglas:

a).- El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

b).- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses, ni exceder de dos años.

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 1130 años
SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

c).- El período de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior.

d).- La retribución del trabajador en prácticas será igual al 60 ó 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en el presente convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 9.- Período de prueba

Se establece un período máximo de prueba en la contratación que no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para el resto de los trabajadores.

Las situaciones de Incapacidad Temporal, maternidad, adopción o acogimiento interrumpen el cómputo del período de prueba, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

CAPÍTULO III.- Condiciones de trabajo

Artículo 10.- Jornada

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales en cómputo anual. El descanso semanal se efectuará como regla general en sábado y domingo. Excepcionalmente, por razones extraordinarias tales como procesos electorales, asambleas, actos sociales del Colegio, etc.... que demanden la prestación de servicios en sábados o festivos, deberán los trabajadores prestar servicios en los días señalados sin perjuicio de los descansos legalmente establecidos.

Desde el día primero de julio al 31 de agosto, la jornada diaria únicamente se realizará desde las 8,00 horas a las 14,00 horas, en horario de verano.

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 130 años

Asimismo, se contempla que los días de Nochebuena (24 de diciembre) y Nochevieja (31 de diciembre), las dependencias del Colegio de Médicos de Cantabria finalizarán su actividad laboral al mediodía.

Artículo 11.- Vacaciones

8

Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales o parte proporcional según tiempo trabajado.

El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, de conformidad con las siguientes reglas:

a).- El calendario de reparto del turno de vacaciones se podrá fraccionar en dos períodos.

b).- En todo caso, se disfrutará al menos de un período de 15 días naturales consecutivos el día 1 de junio al 30 de septiembre.

c).- En ningún caso podrá permanecer de vacaciones simultáneamente más del 20% de la plantilla.

d).- El período anual de disfrute de vacaciones quedará fijado con dos meses de antelación a su disfrute.

e).- Con independencia de las vacaciones anuales reglamentarias, se establecerán de mutuo acuerdo con el/la Secretario/a del Colegio de Médicos de Cantabria, turnos de dos días de permiso, en cada uno de los períodos de Navidad y Semana Santa.

f).-Asimismo, se establecerá para los trabajadores del Colegio de Médicos de Cantabria dos días de libranza para usos propios, en caso de necesidad, que no se podrán añadir a los días de vacaciones establecidos, solicitándolos con un mínimo de 48 horas de antelación

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere los párrafos anteriores coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, el parto, o lactancia natural

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 1130 años
SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

o con el periodo de suspensión de contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48. bis de Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

9

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado (art.38.3)

Artículo 12.- Permisos retribuidos

Los empleados, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal comprendiendo el ejercicio del sufragio activo. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 1130 años
SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la Ley o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

10

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos que acuerde con la empresa. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

g) En los casos de nacimientos de hijos prematuros, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de salario.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y el máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponden al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

i) El día 27 de junio, festividad de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Fiesta del Colegio de Médicos.

Para el disfrute de cualquier permiso deberá solicitarse en modelo normalizado, con un mínimo de 48 horas y sólo será válido con la conformidad de la presidencia del Colegio de Médicos de Cantabria. 11

Artículo 13.- Licencias no retribuidas

Podrán los trabajadores solicitar una licencia no retribuida por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses dentro de un período de dos años.

Estas licencias serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro de un plazo de 15 días siguientes a su solicitud. Excepcionalmente, y por razones de urgente necesidad podrán concederse licencias inferiores a quince días de duración.

Artículo 14.- Excedencias

Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en el Colegio, podrán solicitar excedencia voluntaria sin derecho a sueldo, por un tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

Para la concesión de la excedencia, el empleado está obligado a solicitarla por escrito y con la antelación de un mes antes del comienzo de la misma.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y no computará a efectos de tiempo de servicios.

El reingreso deberá ser solicitado antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de la fecha de reincorporación. El incumplimiento del preaviso señalado origina la pérdida de un puesto de trabajo en la empresa.

El personal en situación de excedencia conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 130 años
SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos cuatro años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Las excedencias darán derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo como tiempo de servicios en los siguientes supuestos:

12

Designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Excedencia especial por maternidad. El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como cuando lo sea por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

Excedencia por cuidado de familiares: También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, el personal para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o conviviente, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia (salvo las voluntarias) será computable a efectos de tiempo de servicios y el personal tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo subgrupo equivalente.

Artículo 15. Jubilación

Ambas partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 16.- Grupo profesional y Subgrupos

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 1130 años

Dada las peculiaridades de la presente empresa, se establece un único grupo profesional, en el que quedarán incluidos los siguientes subgrupos profesionales:

I. Titulado de grado superior. Es el trabajador que siendo poseedor de título universitario de grado superior, tal como Doctor o Licenciado, vinculado a la empresa en virtud de contrato de trabajo concertado en virtud del título que posee para ejercer funciones para las que el propio título faculte o habilite, siempre que preste servicios para la empresa sin sujeción aranceles, ni honorarios, escalas de colegios o asociaciones profesionales, por lo que percibirá el salario fijado en el Convenio. 13

II. Titulados de grado medio. Es el que siendo poseedor de título universitario de grado medio, tal como Diplomado, Ingeniero Técnico o Graduado Social, vinculado a la empresa en virtud de contrato de Trabajo concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones para las que el propio título faculte o habilite, siempre que preste servicios para las empresas sin sujeción a aranceles, ni honorarios, escalas de Colegios o Asociaciones Profesionales, por lo que percibirá el salario fijado en el convenio.

La posesión del título no dará derecho a la inclusión en los anteriores subgrupos de no haber sido contratado en función de dicha titulación o mediante reconocimiento expreso y por escrito por parte de la empresa.

Si la empresa tuviere una persona contratada en trabajos administrativos, ésta deberá también realizar las tareas propias de secretariado, telefonista, recepcionista, envío, recogida y reparto de correspondencia, fotocopias, compra y recogida de material de oficina, cobros y demás labores preparatorias o complementarias a la realización de sus funciones administrativas independientemente de su subgrupo.

III. Oficial Administrativo de 1ª. Es el empleado que poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, informática y contable realiza a las órdenes inmediatas del titular de la empresa con responsabilidad directa e iniciativa propia, trabajos técnicos o administrativos necesarios para el normal desarrollo de la actividad del colegio, incluyendo la presentación de documentos ante terceros, sean organismos públicos o privados..

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

IV.- Oficial Administrativo de 2ª.- Es el empleado que poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, informática y contable realiza bajo la dirección y supervisión de un responsable del despacho trabajos administrativos con iniciativa propia, necesarios para el normal desarrollo de la actividad del mismo, incluyendo la presentación de documentos ante distintos organismos públicos o privados.

14

V.- Auxiliar Administrativo. Es el empleado con conocimientos elementales en ofimática, que realiza tareas elementales administrativas y gestiona en centros oficiales la presentación de documentos.

VI.- Auxiliar de mantenimiento.- Es el empleado que realiza diversas actividades de mantenimiento de la empresa, el control de acceso a la misma, así como tareas sencillas en relación a la recogida, clasificación o reparto del correo.

VII.- Auxiliar de Servicios o limpieza.- Es el personal ocupado en la limpieza de los locales, mobiliario e instrumentos de trabajo de la empresa.

CAPÍTULO IV.- Régimen económico

Artículo 17.- Estructura Salarial

La estructura salarial del presente convenio será la siguiente:

A).- Salario base: Es la parte de la retribución de los trabajadores, fijada por unidad de tiempo y en función de su subgrupo profesional, que consistirá en la cuantía mensual reflejada en la tabla salarial. Para los contratos de jornada inferior a la completa se percibirá la parte proporcional.

B).- Pagas Extraordinarias: Todo el personal afectado por este convenio percibirá en proporción a la jornada realizada, las pagas extraordinarias denominadas de verano y Navidad, en la cuantía de 30 días de salario base y en su caso complemento personal. Por acuerdo entre empresa y trabajadores se puede acordar el abono prorrateado de las pagas extraordinarias.

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 130 años
SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

Para el caso de no abonarse de forma prorrateada mensualmente las pagas extraordinarias, se establece como fecha de pago para estas gratificaciones las siguientes:

Paga de verano: Se abonará el día 20 de julio. Los trabajadores cuyo período de disfrute de vacaciones coincida en el mes de julio podrán solicitar un anticipo de esta paga abonable el día 30 de junio cuando así lo soliciten.

15

Paga de Navidad: Se abonará el día 20 de diciembre. Si el período vacacional coincide con el mes de diciembre se podrá solicitar anticipo de abono a 30 de noviembre.

Los devengos de dichas pagas serán de carácter semestral, es decir, la paga de verano se devengará de 1 de enero a 30 de junio de cada año y la de Navidad se devengará de 1 de julio a 31 de diciembre del año natural.

Artículo 18.- Horas extraordinarias

Las partes firmantes convienen en la utilización mínima de horas extraordinarias con el fin de favorecer la creación de empleo dentro del sector. Por ello, la compensación de las horas extraordinarias, como criterio general y preferente, será mediante descanso de igual tiempo libre, en cualquier período en un plazo de dos meses desde su realización. Subsidiariamente se podrá compensar las horas extraordinarias con una retribución económica equivalente al valor de la hora ordinaria.

No podrán en todo caso, superar el tope máximo anual de ochenta horas.

Artículo 19.- Dietas y gastos de desplazamiento

Cuando, a requerimiento expreso de la empresa, los trabajadores en los desplazamientos realizados en el desarrollo de sus funciones laborales, tuviesen que comer o pernoctar fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos, debiendo el personal posteriormente justificarlos con la presentación de las facturas correspondientes.

Si los desplazamientos se efectúan en coche propio en concepto de gastos por el uso propio del vehículo se abonará 0.19 Euros por Km recorrido.

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 130 años

Artículo 20.- Incremento Salarial

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, los salarios serán incrementados en el IPC previsto para citado ejercicio incrementado en un punto.

16

En el caso de que el IPC real establecido por el INE a final del 2014 y 2015 registrase un incremento superior al previsto por el Gobierno para dicho año, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el indicado porcentaje, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos retroactivos al 1 de enero del año que se revisa y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las tablas salariales utilizadas para confeccionar las pactadas para dicho año.

En los supuestos en los que el IPC sea negativo no se realizará revisión alguna por las partes firmantes sobre lo previsto al inicio de año.

Artículo 21.- Complemento de Incapacidad Temporal

En caso de Incapacidad Temporal debida a cualquier contingencia, al personal se le garantiza la percepción del cien por cien de su retribución fija personal.

En caso de que la baja se produzca por el reconocimiento de una incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, y en relación con los derechos reconocidos en este Artículo, se considerará como fecha de la baja la que determine la Resolución Administrativa para fijar los efectos económicos de la prestación, regularizándose consecuentemente, si procede, todos los importes que se hayan percibido durante la situación de incapacidad temporal.

Artículo 22. Seguridad y Salud laboral

Ambas partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia, según establece la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Formación

Tanto el Colegio de Médicos como la representación unitaria de los trabajadores son conscientes de que la formación y actualización permanente

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

son necesarios para la realización de la actividad en un nivel adecuado de calidad en la prestación del servicio.

Por esta razón se pacta la obligatoriedad para el personal del Colegio de la formación facilitada por el Colegio de Médicos, bien de forma directa o a través de terceros, aún cuando se imparta fuera de la jornada habitual de trabajo, y sin perjuicio de los descansos mínimos entre jornadas y semanales previstos legalmente. 17

Artículo 24. Derechos sindicales

Se aplicará lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y normas concordantes y la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La R.L.T, tendrá derecho a realizar la acumulación de horas sindicales de forma anual para el desarrollo de la representación que ostenta.

CAPÍTULO V.- Régimen disciplinario

Artículo 25. Faltas

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos laborales cometidos en el desempeño habitual del trabajo, clasificándose según su importancia y trascendencia en leves, graves y muy graves. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables anta la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y hechos que la motivan.

Serán faltas leves:

1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
2. Hasta dos faltas de puntualidad, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio o final de la jornada laboral, dentro de un mes natural.

CVE-2015-7979

3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio hasta 15 minutos durante la jornada.
4. No comunicar la ausencia justificada al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
5. La falta de aseo y limpieza personal.
6. Desobediencia.

Serán faltas graves:
1. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo.
2. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. La falta de asistencia al trabajo de un día, sin causa justificada, dentro de un mes natural.
4. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre natural, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
5. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
6. La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la imagen ante el público clientela, profesionales o a la convivencia.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.
8. El empleo de tiempo y materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
9. Desobediencia.
10. Trato inadecuado a los colegiados y miembros de la organización que podrá ser considerado falta muy grave en atención a las circunstancias concurrentes tales como la intensidad de la ofensa o la reincidencia.

Serán faltas muy graves:
1.- La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de dos o más días en un mes o más de cuatro días en un período de tres meses naturales.
2.- La falsedad, deslealtad, fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo, usuarios o a la empresa, durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
3.- Realizar trabajos por cuenta propia o por cuenta ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 1130 años
SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

4.- Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros, superiores, personal a su cargo y colegiados.

5.- La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las Leyes penales, en la prestación normal del trabajo.

6.- Abandonar el trabajo sin causa justificada causando grave perjuicio a la Empresa.

19

7.- Riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo, mandos, o con los usuarios.

8.- Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.

9.- Acoso sexual. Es la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual, con el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo.

10.- La reiteración en falta grave en el período de seis meses naturales, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

11.- La desobediencia grave a los superiores en materia laboral.

12.- Comunicar o difundir hechos, datos o información reservada de clientes, conocida con motivo u ocasión de su trabajo.

13.- Trato inadecuado a los colegiados que exceda de falta grave.

Artículo 26. Sanciones

A las anteriores faltas corresponderían las siguientes sanciones:

Falta leve: amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días o despido.

Artículo 27. Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 130 años
SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

CAPÍTULO VI.- Solución de conflictos

Artículo 28. Adhesión y sometimiento al Acuerdo Interprofesional de solución de conflictos colectivos de Cantabria

20

Para la solución de los conflictos laborales, las partes acuerdan la adhesión y sometimiento con carácter previo a cualquier otro medio a la intervención del ORECLA, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo interprofesional de resolución de conflictos laborales de Cantabria.

Ello supone:

- Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o la convocatoria de una huelga.
- Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

Además de en aquellos supuestos en los que resulte de aplicación directa con carácter obligatorio, expresamente se acuerda el sometimiento al ORECLA en los siguientes supuestos:

a) Conflictos que den lugar a la convocatoria de huelga. En estos supuestos la solicitud de mediación-conciliación deberá presentarse ante el ORECLA con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la fecha de comienzo de la huelga.
b) Discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación establecido para la renovación del convenio, así como en otros supuestos de bloqueo en la negociación de acuerdos o pactos tanto colectivos como individuales.
c) Discrepancias surgidas en los períodos de consultas previstos en los artículos 40,41,47,51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores.
d) Conflictos suscitados en la determinación de los servicios mínimos en

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

CVE-2015-7979

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA 1130 años

caso de huelga. Análogamente en el transcurso de huelgas.

e) Discrepancias surgidas en el seno de la comisión paritaria del convenio colectivo en el ejercicio de los cometidos y funciones que le son atribuidos por la ley y el convenio colectivo.

f) Cualquier otro conflicto laboral no excluido expresamente en el acuerdo interprofesional aplicable.

21

Fdo.: Tomás Cobo Castro
Presidente Colegio de Médicos de Cantabria

Fdo.: José Luis Valdezate
Delegado Personal

En Santander, miércoles, 27 de mayo de 2015

Ataúlfo Argenta, 33 - bajo ⊙ 39004 Santander ⊙ Tel.: 942 228 016 / 942 310 362 / 942 223 345 ⊙ Fax: 942 217 211
http://www.comcantabria.es

2015/7979
CVE-2015-7979

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-7980 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora de la empresa Dynasol Elastómeros, S.A, para su centro de trabajo en Gajano.*

Visto el acta suscrita por la Comisión Negociadora de la empresa Dynasol Elastómeros, S.A, para su centro de trabajo en Gajano, de fecha 13 de mayo de 2015, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y por el Comité de empresa en representación del personal afectado, acordando la adhesión al XII Convenio Colectivo de la empresa Repsol Química, S. A., suscrito el 25 de marzo de 2015 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de mayo de 2015; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1. - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-7980

ACTA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDOS EN

DYNASOL ELASTÓMEROS, S.A.

ASISTENTES :

Por la Dirección de la Empresa:

D. Álvaro del Rincón Cabarga
D. ª. Pilar Casquete Fernández

Por el Comité de Empresa:

Por U.G.T.:
D. José Ramón Pontones Gómez
D. José Manuel Gonzalez Martin
D. Juan Carlos Álvarez Domínguez
D. Alberto Artabe Lavin
D. Joaquín Macías San Martin
Delegado Sindical UGT
D. Carlos Ordoñez Martinez

Por CC.OO.:
D. Fernando Andrés Muñoz Pérez
D. Jose Mª Somavilla Soto
Dª. Jose Maria Garcia Piano
Delegado Sindical CCOO
D. Alejandro Pianno Viaje

Por USO:
D. Anastasio Turrado Riesco

Invitados.
Francisco Segura Páez
Virginia Grau García
Julio Lozano Ramírez
Francisco García Sanchez

En Gajano (Cantabria), siendo las 12:30 horas del día 13 de mayo de 2015 se reúnen las personas reseñadas al margen, en su calidad de Representantes de la Dirección de la Empresa y del Comité de Empresa de Dynasol Elastómeros, S.A., al objeto de constituir la comisión negociadora que tratará de la adhesión del Centro de trabajo de Gajano al XII CONVENIO COLECTIVO DE REPSOL QUIMICA, S.A.,

ORDEN DEL DIA:

1º.- CONSTITUCION DE LA COMISION NEGOCIADORA.

2º.- ADHESIÓN DE DYNASOL ELASTÓMEROS, S.A. AL CONTENIDO DEL XII CONVENIO COLECTIVO DE REPSOL QUÍMICA, S.A.

Primero.- Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores legitimados para negociar la adhesión al "XII Convenio Colectivo de Repsol Química, S.A." para el Centro de trabajo de Gajano y acuerdan constituirse en comisión negociadora.

Segundo.- Dan comienzo las negociaciones y tras debatir los diferentes puntos, se llega al siguiente acuerdo que se somete a votación

CVE-2015-7980

Adherirse al texto articulado del XII Convenio Colectivo de la Empresa Repsol Química, S.A., especificando algunas peculiaridades propias del Centro de Gajano, las cuales se adjuntan en el ANEXO que acompaña a la presente acta.

La votación ofrece el siguiente resultado:

a) Por la Representación Sindical :

- Votación a favor de los representantes de UGT, CC.OO y USO, lo cual significa nueve de los nueve miembros del Comité de Empresa.

b) Por la Representación de la Dirección de la Empresa :

- Votación unánime a favor.

Por lo que queda aprobado el acuerdo de adhesión al XII Convenio Colectivo de Repsol Química, S.A.

Comisionar a Virginia Rosario Grau García para que en nombre de esta Comisión, pueda presentar el texto, acta y demás documentación ante la autoridad laboral para su registro y publicación

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas del día arriba indicado.

Por la Empresa **Por UGT** **Por CC.OO.** **Por USO**

CVE-2015-7980

ANEXO

PLUS PLANTA ENERGIAS DE SANTANDER.- (Es un Plus especifico del Centro de Santander que se recogía en la Disposición Adicional 6 del VII Convenio Colectivo de Repsol Química S.A. y que como tal no figura en el XII Convenio Colectivo de Repsol Química, S.A.)

El personal a turno rotativo destinado en la actualidad en la planta de Energías percibirá, mientras permanezca en este destino, además del Plus de Relevo, el siguiente importe por día trabajado y en concepto de tiempo empleado en la ducha para su aseo personal.

NIVEL	PLUS ENERGIAS 2014
6	8,51
7	8,51
8	8,12
9	7,62
10	7,33
11	6,57
12	6,2
13	5,09
14	4,14
15	3,41

NIVEL	PLUS ENERGIAS 2015
6	8,55
7	8,55
8	8,15
9	7,66
10	7,36
11	6,6
12	6,23
13	5,11
14	4,16
15	3,43

La relación de este personal es la siguiente:

- Ramón Ruiz Díaz
- Pablo Miguel Barros

La regulación contemplada en el Anexo VIII del XII Convenio Colectivo de Repsol Química S.A., no es de aplicación en Dynasol Elastómeros S.A., que es sustituida por el acta del Comité de Empresa de fecha 18 de diciembre de 2014 por el que se aprueba la regulación del turno de refuerzo.

2015/7980

CVE-2015-7980

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-8021 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de mediación-conciliación en conflicto colectivo planteado en la empresa Innovía Coptalia SAU, centro de trabajo conservación A-8 Santander.*

Visto el Acta de Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2015 alcanzado por la representación de las partes en sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en el marco de una mediación-conciliación respecto del conflicto colectivo planteado en la empresa Innovia Coptalia, S. A.U., centro de trabajo conservación A-8 Santander, por aplicación de determinadas cuestiones derivadas del Convenio Colectivo aplicable y del pacto de julio de 2013, que concluyó con el resultado de Avenencia en los términos previstos en el citado acta y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-8021

Orecla
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria

Expediente Nº 0955/15

En Santander, a las 9:00 horas del día 27 de mayo de 2015. Con fecha 5 de Marzo de 2015, se registró en esta Fundación solicitud que ha dado lugar al expediente de referencia. Tras las reuniones mantenidas los días 18 de marzo, 14 y 29 de abril respectivamente, las partes se reúnen hoy con el fin de intentar alcanzar un acuerdo ante el Órgano mediador-conciliador compuesto por:

Presidente: Pablo Real Cuartas
Vocales: Javier Gómez Acebo Lasso
Asunción Villalba Maestegui
Secretario/a: José Alonso Alonso Felices

- **Comparece como parte solicitante,**
DELEGADOS DE PERSONAL
Ramon Aguilera Sanz - 72045420J
Jose Luis Pérez Abascal - 13766007R

Comparecen como asesores
Jesús De Cos Fernández 72118083
Jose Luis Llata Cruz 13.705.531

- **Parte no solicitante,**
INNOVÍA-COPTALIA SAU

Comparece en su representación:
Itciar Granados Pérez De Gracia 35.123.551-K
En virtud de Poder Notarial otorgado en Terrasa el 8 de junio de 2012 ante el Notario Ramón Bernabé Panós. Nº 287

Marcos Girón García 50.718.455

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE:
La parte solicitante presenta en el Orecla solicitud de Mediación-Conciliación en materia Conflicto Colectivo, según el escrito, solicitan que el acuerdo de fecha 4 de julio de 2013 sea de aplicación a todos los operarios que trabajan en la empresa del centro de trabajo-conservación A-8 Santander –Innovia – Coptalia SAU.

DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN,
Reconocida mutuamente la representación en que actúan los asistentes, la parte solicitante se ratifica en el escrito de solicitud. Acercadas las posturas, las partes alcanzan los siguientes

ACUERDOS CONCRETOS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE LA CONSERVACIÓN A-8 SANTANDER – INNOVÍA COPTALIA, S.A.U.

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del presente acuerdo afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Innovía Integral, S.A.U, para la Conservación y Explotación de las carreteras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al sector S-I, según el siguiente desglose:

- Autovía A-8, de límite provincial de Vizcaya a Hoznayo, del P.K. 139+350 al P.K. 198+000.

CVE-2015-8021

- Carretera N-634, de límite provincial de Vizcaya a El Bosque, del P.K. 136+130 al P.K. 197+600.
- Carretera N-629, de límite provincial de Burgos a Colindres (N-634), del P.K. 48+000 al P.K. 87+450.
- Carretera N-629-a, Gibaja, del P.K. 72+740 al 73+525a.
- Carretera N-629-a, de Rasines a límite término municipal Ampuero, del P.K. 74+560a al P.K. 79+030a.
- Carretera N-629-a, de límite término municipal Ampuero a Limpias, del P.K. 81+880a al P.K. 84+200a.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el IV Convenio General del Sector de la Construcción y Obras Públicas, el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria y demás normas legales de aplicación.

2. **VIGENCIA**

El presente acuerdo tiene vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

3. **PRÓRROGA**

Una vez cumplida la vigencia prevista en el punto anterior, el presente acuerdo se entenderá prorrogado de año en año por tácita reconducción, de no formularse, por cualquiera de las partes denuncia del mismo, proponiendo su resolución o revisión con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento. Dicho lo anterior, las condiciones laborales y económicas previstas en el presente acuerdo, todo y que haya mediado denuncia continuarán siendo de plena aplicación, en tanto en cuanto no se acuerde un nuevo Pacto.

4. **NATURALEZA DEL ACUERDO**

El presente acuerdo tiene por objeto actualizar y ratificar los anteriores pactos suscritos en el año 2013.

5. **CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas, a título individual o colectivo, a la entrada en vigor de este acuerdo, siempre y cuando fuesen más favorables consideradas en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificables.

6. **RECONOCIMIENTOS MÉDICOS**

La Empresa garantizará que los trabajadores asignados a este centro de trabajo la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

7. **JORNADA LABORAL**

Se acuerda que, la jornada laboral habitual de los trabajadores será de lunes a viernes y en horario intensivo durante todo el año de 07:00 horas a 15:00 horas.

CVE-2015-8021

11. **RETÉN ORDINARIO**

Dada las circunstancias especiales en las que se presta el trabajo, y la necesidad de garantizar el servicio fuera del horario laboral habitual de trabajo durante todos los días naturales del año, ante la existencia de situaciones de emergencia (accidentes, incidencias en las vías, etc.) o períodos de especial problemática (inclemencias meteorológicas, puntas en el volumen del tráfico por festivos o puentes, etc.), se constituirán equipos de trabajo o de retén cuyos miembros, una vez concluida su jornada ordinaria de trabajo, estarán a disposición y localizables por el responsable de la empresa o persona en la cual éste delegue, al objeto de garantizar el buen estado y la transitabilidad de las infraestructuras viarias.

A efectos del presente acuerdo, se entenderá como incidente, cualquier circunstancia sobrevenida e inesperada a la actividad normal y que pueda afectar a la seguridad o vialidad en las infraestructuras viarias.

Los retenes tendrán una duración semanal, de lunes a domingo, y a tal efecto se elaborará por la Dirección de la empresa un cuadrante trimestral.

Los retenes estarán formados por dos personas, salvo situaciones excepcionales.

La adscripción de los trabajadores a los retenes será voluntaria, siempre y cuando haya personal suficiente inscrito para cubrir las necesidades del servicio, estableciéndose un sistema rotatorio que haga posible una distribución equitativa y homogénea teniendo prioridad las categorías inferiores sobre las superiores.

Un trabajador no podrá adscribirse a un retén, por segunda vez, en tanto en cuanto el conjunto de los trabajadores afectados no hayan completado una primera adscripción y así sucesivamente, salvo que alguno de ellos se encontrase en situación de suspensión del contrato (enfermedad, accidente, excedencia, etc.).

En función de la ubicación de la infraestructura viaria afectada, período anual, previsiones meteorológicas, etc. el Jefe del Servicio decidirá, en cada situación, la forma en que los componentes del retén efectuarán la prestación efectiva del trabajo.

Se abonará a los trabajadores que, debido a las necesidades propias del servicio, tengan que estar localizables y disponibles durante toda la semana que formen retén, el importe de 131,30 euros brutos por semana, bajo el concepto de "Plus de Retén", todo ello, sin perjuicio del percibo de las horas que le correspondan por el tiempo de servicio prestado, incluido el tiempo de desplazamiento. Se abonarán un mínimo de tres horas por servicio realizado.

Este plus es de carácter funcional o circunstancial y por tanto no será consolidable en el salario del trabajador.

En el calendario de los retenes preventivos y de control de temperaturas, y más concretamente, en los trabajos en sábados y domingos, se llega al acuerdo de compensar el día trabajado por un día y medio de descanso (2-3), realizándose los turnos de lunes a domingo, y descansando el lunes y martes siguiente al turno, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

El día de compensación por fin de semana trabajado, se irá acumulando para su disfrute fuera de la campaña de vialidad invernal, debiéndose solicitar por los trabajadores su disfrute con la antelación mínima de quince días, para que la empresa dé su autorización, siempre que no se produzca ninguna circunstancia concreta que lo impida. Las partes acuerdan el abono en nómina, del plus de actividad correspondiente a los días de compensación, aunque estos no sean días efectivamente trabajados.

En el caso de que un trabajador realice cuatro semanas de retenes preventivos y de control de temperaturas dentro de la misma campaña de vialidad invernal, se compensará este hecho con una jornada más de descanso.

CVE-2015-8021

No obstante, la Dirección de la Empresa por acreditadas necesidades del servicio, urgencia o fuerza mayor, podrá cambiar la jornada y horario de los trabajadores por el tiempo imprescindible, sin que ello suponga modificación de condiciones laborales alguna. La Dirección de la Empresa, y siempre que ello sea posible, preavisará al trabajador o trabajadores con 48 horas de antelación de dicho cambio.

El trabajo en día festivo nacional en vialidad invernal se abonará o se computará en horas de descanso, a razón de 1.50 por día trabajado. Esta compensación aplicará únicamente al personal de trabajos de conservación y mantenimiento en carreteras.

Cuando la jornada laboral se realice de forma continuada y por una duración superior a 6 horas, el descanso obligatorio de treinta minutos (tiempo de bocadillo), se considerará a efectos retributivos como tiempo efectivo de trabajo. Los treinta minutos del tiempo de bocadillo se computará desde la salida del trabajador del tajo y hasta su vuelta al mismo.

Antes de 31 de enero de cada año, se confeccionará un calendario laboral negociado entre la Dirección de la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, y el cual deberá ser firmado antes del 31 de enero de cada año. Caso de no alcanzarse acuerdo al respecto, la Dirección de la empresa publicará dentro de los quince días siguientes al 31 de enero el calendario laboral, quedando entonces abierta para el trabajador o trabajadores, la vía judicial caso de no estar conforme con el calendario laboral publicado.

8. DESCANSOS

Los trabajadores, siempre que el servicio lo permita, fijarán los días de descanso que les correspondan de acuerdo con su jornada laboral regulada en el artículo anterior. La no aceptación del periodo de descanso deberá ser argumentada por escrito por la empresa.

9. VACACIONES

El calendario de vacaciones garantizará la prestación del servicio en todo momento.

Para el personal adscrito a los servicios de vialidad invernal, en especial los oficiales de primera conductores, el período de disfrute de vacaciones se circunscribe al período comprendido entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

La Empresa, en su potestad de planificación y organización del trabajo, tratará de repartir equitativamente a los conductores de vehículos entre los distintos turnos de vacaciones disponibles.

10. CONDUCTORES Y CARNETS PROFESIONALES

Los conductores de vehículos y maquinaria pesados, debido a la importancia que tiene la seguridad en la utilización de este tipo de equipos de trabajo, deberán verificar diaria y previamente a su utilización su correcto funcionamiento, estado de conservación, limpieza y puesta en servicio de los mismos, viniendo obligado a comunicar por escrito al mando inmediato cualquier anomalía que se detecte en el vehículo. De dicho escrito el superior acusará recibo en copia al efecto, el cual quedará en poder del trabajador.

En el supuesto que por necesidades organizativas, técnicas o de producción, la Empresa precise que un trabajador obtenga una formación específica para la realización de unos trabajos determinados, ya sea mediante la obtención de una certificación o carnet profesional, ya sea mediante la realización de cursos de formación obligatoria para el desempeño de sus funciones laborales, la Empresa se hará cargo de los gastos de matriculación y cuotas ocasionadas por la realización de estos cursos de capacitación. Asimismo, la empresa se compromete a que esta formación se realizará dentro de su jornada laboral. En todo caso fuera de la jornada laboral, será voluntario por parte del trabajador, realizar o no dicha formación.

CVE-2015-8021

12. **PLUS DE DISPONIBILIDAD**

Se entiende por disponibilidad la adscripción a un sistema de trabajo que complementa las funciones y trabajo habituales desarrollados por el retén, consistentes en atender a situaciones extraordinarias tales como, accidentes de tráfico, incidencias en las vías y/o emergencias de cualquier tipo, exceptuando las de vialidad invernal que tienen un tratamiento específico.

La disponibilidad será voluntaria, y anualmente se solicitará a los trabajadores que se inscriban en una lista al efecto, para la realización estos servicios complementarios.

El llamamiento para la realización de un servicio fuera de la jornada laboral habitual y, cuando el trabajador no esté en situación de retén, se efectuará de forma rotativa entre los trabajadores inscritos.

Se abonará a los trabajadores que sean llamados y acudan a un servicio de fuerza mayor (fuera de su jornada laboral), el importe de 42,01 euros brutos por salida, el cual se percibirá bajo el concepto de "Plus de Disponibilidad", todo ello, sin perjuicio de la retribución o compensación de las horas extraordinarias que le correspondan por el tiempo de servicio prestado, incluido el tiempo de desplazamiento. Se abonarán un mínimo de tres horas por servicio realizado.

Este plus es de carácter funcional o circunstancial, y por tanto no será consolidable en el salario del trabajador.

13. **PLUS DE VIALIDAD INVERNAL**

Este complemento retribuye las especiales características, que concurren en la prestación del servicio de los oficiales-conductores dedicados a la vialidad invernal, y cuyo período se extiende desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril.

En este servicio, puesto que es necesario garantizar la vialidad de las carreteras frente a situaciones climatológicas adversas, se elaborará un cuadrante anual que implica la obligación de estar comunicado y disponible para atender las necesidades del servicio durante este periodo, dicho cuadrante tendrá que recoger todos los escenarios incluidos en el Protocolo de Vialidad Invernal del Ministerio de Fomento en Cantabria.

El trabajador adscrito a este sistema percibirá 157,58 €/mes, en concepto de plus de disponibilidad, durante los seis meses que dura el servicio.

Este plus es de carácter funcional o circunstancial, y por tanto no será consolidable en el salario del trabajador.

14. **PLUS DE ACTIVIDAD**

Este complemento salarial retribuye las especiales características, que concurren en la prestación del servicio del personal de conservación y mantenimiento de carreteras, compensando las peculiaridades particulares del mismo, así como la actividad propia de una conservación integral de carreteras. Asimismo, una parte de éste retribuye la compra del concepto "Desplazamiento", pactado en el Acuerdo suscrito en fecha 18 de junio de 2008, y cuyo importe será de 1,00 euro bruto por día efectivamente trabajado.

Para el supuesto de que por regulación legal, convencional o decisión judicial firme, se declarase la existencia de un plus de puesto de trabajo, de peligrosidad, de penosidad o de naturaleza análoga, que contemplara condiciones especiales de trabajo, no procederá el abono de este plus aquí regulado, quedando automáticamente sin efecto, a excepción del importe correspondiente a la compra del concepto "Desplazamiento".

CVE-2015-8021

El importe total de éste plus diario, que lo será por día efectivamente trabajado, será de:

1) Desde el 01 de abril de 2015 a razón de 5,00 euros brutos diarios.

2) A partir del 01 de Agosto de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015 a razón de 6,00 € brutos diarios.

3) A partir del 01 de Diciembre de 2015 en adelante a razón de 7,00 € brutos diarios.

4) En concreto los trabajadores con derecho a percibir este Plus son:

   1. Operarios del centro de control de túneles y comunicaciones: 5 operarios asignados en labores de Atención al Centro de Control de Túneles y gestión de las comunicaciones y demás labores asignadas.

   2. Operarios del Servicio de Vigilancia: 5 operarios asignados en labores de servicio de vigilancia de las carreteras del contrato, atención accidentes e incidencias y demás tareas asignadas.

   3. Operarios de trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras: 17 operarios asignados para las labores de mantenimiento de las carreteras del contrato, reparaciones, mantenimiento de instalaciones, etc.

   4. Técnico COEX: 1 operario asignado a estas labores.

15. **COMIDAS**

Cuando por necesidades del servicio, los trabajadores deban prolongar en más de una hora su jornada laboral, y por ello deban realizar una comida principal (almuerzo o cena) en su puesto de trabajo, la Empresa abonará en nómina, bajo el concepto de "Dietas", el importe estipulado por convenio.

Cuando por necesidades del servicio, los trabajadores deban prolongar su jornada laboral, debiendo realizar dos comidas principales (almuerzo y cena, o viceversa) en su puesto de trabajo, la Empresa abonará en efectivo la segunda comida mediante la justificación por factura o ticket de la misma, por el importe que se corresponde con el de un menú tipo al uso y tradición de la zona.

16. **DISPOSICIÓN FINAL**

Para los años 2015 y 2016, todos los conceptos económicos recogidos en el presente acuerdo, a excepción del "Plus de Actividad", será revisado anualmente en el mismo porcentaje que apruebe el convenio colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

El acto se cierra **CON AVENENCIA**.

Los asistentes delegan en la Fundación para las Relaciones Laborales el registro del presente acuerdo en el Registro de convenios colectivos (REGCON).

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman el/los compareciente/s y el órgano mediador, entregándose seguidamente a cada parte la correspondiente copia certificada siendo las 9:45 horas

2015/8021

CVE-2015-8021

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-8022 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Detectives Privados Asociados de Cantabria (DEPAC), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 15 de mayo de 2015, han sido depositados los estatutos de la Asociación Detectives Privados Asociados de Cantabria (DEPAC). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos aquellos Detectives Privados con Tarjeta de Identidad Profesional y que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución don doña María José Bolívar Menocal, con DNI número 13756454Q, doña Silvia del Castillo Aja, con DNI número 20211648F, doña Cristina Bastida Casuso, con DNI número 72033168C, doña Elvira Mier García, con DNI número 13783075A, don Diego González Iglesias, con DNI número 72051543H, doña Blanca Cáceres Moreno, con DNI número 76045283S y doña Luisa Asensio Martín, con DNI número 09797188Q.

Santander, 8 de junio de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/8022

CVE-2015-8022

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2015-8019 *Resolución de 8 de junio de 2015, por la que se incluye la Colección de Etnografía Marítima, actualmente en el término municipal de El Astillero, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado Etnográfico Mueble.*

Mediante Acuerdo de esta Dirección General de Cultura, de 2 de marzo de dos mil quince, se incoó expediente para la inclusión de la Colección de Etnografía Marítima, sita en la actualidad en la nave La Canaluca, término municipal de El Astillero, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

El Servicio de Patrimonio Cultural, cómo órgano instructor del expediente, propone a esta Dirección General de Cultura la inclusión del bien mencionado en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado Etnográfico Mueble, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 20.6 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incluir la Colección de Etnografía Marítima, sita en la actualidad en la nave La Canaluca, término municipal de El Astillero, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado Etnográfico Mueble, según la descripción que figura en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de El Astillero.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique la presente Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

CVE-2015-8019

Cuarto.- Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la presente Resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 8 de junio de 2015.
El director general de Cultura,
Joaquín Solanas García.

ANEXO
Descripción del Bien

La colección de Ramón Somoza está formada por un conjunto de bienes de carácter etnográfico marítimos y, como tal, hay que entenderla en su totalidad. El mérito cultural de la colección radica en la conservación de los instrumentos empleados en los oficios tradicionales de la mar. De esta forma ha de entenderse la clasificación recogida en los inventarios:

Carpintería de ribera.

La colección de carpintería de ribera, está compuesta por una magnífica muestra de piezas a través de la cual podemos conocer los métodos empleados para la construcción naval en madera. Las herramientas y los métodos de trabajo que han sido utilizados hasta hace pocos años están en vías de desaparición, de ahí la importancia de las herramientas y los útiles recogidos. Entre estos utensilios destacan tanto los empleados en la construcción y calafateado de las embarcaciones, como los de carpintería propiamente dicha: cazos para la brea, hierros de calafatear, compases de frasquear, barrenos, pernos, sargentos, alicates, clavos de forja, tornillería de construcción, berbiqui, tenazas, plomadas, cortafríos, buterolas, sierras, serrotes, cepillos, guillames, azuelas, escofinas,...

Total de objetos: 577.

Maniobra, instrumentos de navegación y pesca:

Este apartado está constituido por una amplia selección de objetos de alto valor etnográfico que son el resultado de la recolección llevada a cabo en bodegas de pescadores, talleres, cofradías y de gentes de la mar en general, compradas o que le fueron donadas en su día a Don Ramón Somoza.

Concretamente en el apartado de la pesca están reflejados las artes y sistemas de pesca y aparejos (arpones, garfios, fisgas, palangre, redes...); las partes, complementos y elementos auxiliares de artes de pesca (anzuelos, boyas,...); elementos de fabricación y elaboración de las artes de pesca (cordeles...); etc.

Excepción:

Al margen quedaría la colección de anzuelos romanos (número de identificación 817 P. Tomo III, Pesca), considerados patrimonio arqueológico y les será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, para el patrimonio arqueológico.

Total de objetos:

— Maniobra: Total de objetos 190.

— Instrumentos de navegación: Total de objetos 83.

- Pesca: total de objetos 1.614. Desglosados de la siguiente manera:

Tomo I: Total de objetos 254.

Tomo I: Total de objetos: 715.

CVE-2015-8019

Tomo III: Total d objetos 645.

- Útiles de pesca y despiece de ballena: Total de objetos 23.

Modelos y medios modelos navales.

Igualmente, los modelos y medios modelos navales, guardan relación etnográfica, histórica, documental y mercantil, reflejando las actividades más representativas de la historia, costumbres, tradiciones, características humanas y culturales y de la riqueza patrimonial del litoral de Cantabria.

Existe una amplia muestra con modelos y medios modelos de barcos relacionados con las actividades de guerra y patente de corso, con la actividad mercante y con la actividad pesquera (tanto de bajura, altura o gran altura). Los modelos de barcos acreditan sobradamente unos valores que están íntimamente relacionados con las actividades más representativas que se llevaron a cabo en todo el litoral cantábrico a lo largo de los siglos, pasando también por la actividad naval y la actividad mercantil.

Los barcos originales de los modelos presentados, han sido construidos prácticamente en su totalidad en astilleros de Cantabria como el Real Astillero de Guarnizo, Astander, Astilleros Solana, Astilleros Pompeyo o Astilleros Corcho. En la mayoría de los casos han desarrollado en Cantabria parte de su actividad comercial, pesquera o militar, lo que conduce a considerar estos modelos como parte importante del Patrimonio litoral que se debe conservar: cuando el paso del tiempo haya hecho desaparecer estos barcos, los modelos serán un vivo recuerdo imborrable de su existencia e importancia en la historia de nuestro litoral.

- Modelos: Total de objetos 47.

- Medios modelos: Total de objetos 13.

Fuentes documentales.

La colección está acompañada de una serie de imágenes que ilustran unas formas de vida y unas actividades económicas tradicionales propias de unas gentes que hicieron de la mar su medio de vida y que en estos momentos pertenecen al pasado.

- Total de fichas: Total de fotografías 29.

Total de objetos: 2.576.

2015/8019

CVE-2015-8019

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2015-7993 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente de sacrificio y destrucción de siete reses bovinas.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio de expediente de sacrificio y destrucción de siete reses bovinas de don José Luis Alvárez Boo con DNI 13723053B, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: Producción e Identificación Animal/pst.

Datos del interesado: Don José Luis Alvárez Boo.

NIF: 13723053B.

Domicilio: Barrio Corbanera, número 184, Monte, 39012 Santander, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la calle Albert Einstein, número 2, en el PCTCAN, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletón Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de expediente de sacrificio y destrucción de siete reses bovinas de don José Luis Alvárez Boo con DNI 13723053B.

Santander, 30 de abril de 2015.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2015/7993

CVE-2015-7993

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-7941 *Notificación de incoación de expediente de abandono de vehículo. Expediente 8/2015.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

Desde hace varios meses, se ha observado que el vehículo marca Renault, modelo Trafic, matrícula 5777DYR, del que según nos consta es titular Ishemar, S. C., con NIF G39627435 y con domicilio en la calle Zarzuela número 3, 2º derecha (Torrelavega), se encuentra estacionado en la calle Cataluña, de nuestra localidad de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con evidentes signos externos de abandono, tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de la Guardia Civil.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiera la normativa que resulta de aplicación:

HE RESUELTO:

Primero: Incoar expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Segundo: Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV en vigor, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Tercero: Informar que en caso contrario, por este Ayuntamiento, además de iniciar el trámite para su achatarramiento, se iniciará el correspondiente expediente sancionador, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de entre 901 a 45.000 euros como responsable de una infracción grave (artículo 46.3 y 47.1.b, de la Ley 22/2011).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, lo que deberá acreditar en tiempo ante este Ayuntamiento.

Cuarto: Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

Número exp.: 08/2015.
Matricula: 5777 DVR.
Marca y modelo: Renault Trafic.

CVE-2015-7941

Titular: Ishemar, S. C.
Dirección: Calle Zarzuela, número 3, 2º derecha, Torrelavega.

Los Corrales de Buelna, 2 de junio de 2015.
La alcaldesa en funciones,
María Mercedes Toribio Ruiz.

2015/7941

CVE-2015-7941

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8023 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 397/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 397/2014 a instancia de Santiago Fernández Terán frente a don Alberto Velo Salazar, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Santiago Fernández Terán contra don Alberto Velo Salazar condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.425,34 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000036039714, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los. apercibimientos en la misma contenidos a don Alberto Velo Salazar en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8023

CVE-2015-8023

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8024 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 33/2015, instancia de doña Cristina Obando Rodríguez, frente a Guianegocios Cantabria, S. L., en los que han sido dictadas resoluciones de fecha de hoy, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCION

El magistrado,

Don Carlos de Francisco López.

Santander, 2 de junio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, favor de doña Cristina Obando Rodríguez, como parte ejecutante, contra Guianegocios Cantabria, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.601,83 euros, de principal, más 320,36 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064003315, través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

''DECRETO

Sra. secretaria judicial,

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, 2 de junio del 2015.

CVE-2015-8024

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Cristina Obando Rodríguez, como parte ejecutante, contra Guianegocios Cantabria, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 1.601,83 euros, en concepto de principal, más 320,36 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en Banco Santander, número 3867000064003315.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición

del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064003315, través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Guianegocios Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio del 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8024

CVE-2015-8024

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8025 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 88/2015 a instancia de Blanca Casal Saiz frente a Mantenimiento Integral Beisur, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/05/ 2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Blanca Casal Saiz, como parte ejecutante, contra Mantenimiento Integral Beisur, como parte ejecutada, por importe de 325,13 euros de principal, más la cantidad de 65,03 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0088 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez,

CVE-2015-8025

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Blanca Casal Saiz, como parte ejecutante, contra Mantenimiento Integral Beisur, como parte ejecutada, por la cantidad de 325,13 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 65,03 euros que se prevén provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 000064008815.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición

del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0088 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mantenimiento Integral Beisur, SL en ignorado paradero, libro el presente en

Santander, 28 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8025

CVE-2015-8025

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8026 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo Secretaria Judicial del Juzgado de lo social nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000090/2015 a instancia de Víctor Manuel Gómez López frente a Dina Bengoechea Laya, en los que se ha dictado resolución de fecha de 01/06/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Víctor Manuel Gómez López, como parte ejecutante, contra Dina Bengoechea Laya, como parte ejecutada, por importe de 266,20 euros de principal, más la cantidad de 26,62 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0090 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

CVE-2015-8026

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Víctor Manuel Gómez López, como parte ejecutante, contra Dina Bengoechea Laya, como parte ejecutada, por la cantidad de 266,20 euros en concepto de principal más la cantidad de 26,62 euros que se prevén provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 000064009015.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0090 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretaria judicial.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente expediente de cuenta de abogado presentada por el letrado D. Víctor Manuel Gómez López frente a Dina Bengoechea Laya, determinándose como cantidad debida la suma de 266,20 euros.

CVE-2015-8026

Archívese el presente procedimiento dejando nota suficiente. Notifíquese este decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso, pero no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pueda recaer en juicio ordinario ulterior.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dina Bengoechea Laya en ignorado paradero, libro el presente

Santander, 1 de junio de 2015
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8026

CVE-2015-8026

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-8005 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000054/2015 a instancia de Antonio Pérez Narganes y Valeriu Sirbu frente a Gestiones Combi SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 4/06/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 04 de junio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Gestiones Combi SLU en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Antonio Pérez Narganes por importe de 3.158,22 euros. Valeriu Sirbu por importe de 1.945,82 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3868000031005415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestiones Combi SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de junio del 2015.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8005

CVE-2015-8005

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-8006 *Notificación de decreto 214/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000079/2015 a instancia de Iván Pérez Morosova frente a Grupo Natursan 2000 SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO n° 000214/2015

Sra. secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 04 de junio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Natursan 2000 SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

IVÁN PÉREZ MOROSOVA por importe de 2.833,80 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3868000031007915, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de junio del 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8006

CVE-2015-8006

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8007 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000110/2015 a instancia de Pilar Campos García frente a Movilhome Telefonía y Telecomunicaciones S. L.U., en los que se ha dictado resolución Auto-Decreto de fecha de 01/06/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo Dictar Orden General de Ejecución y el Despacho de la misma, a favor de doña Pilar Campos García, como parte ejecutante, contra la empresa Movilhome Telefonía Y Telecomunicaciones S. L., CIF: B-39724539; como parte ejecutada, por importe de 5.246,10 euros de principal total (4.822,09 euros de condena, más otros 424,01 euros de interés de mora 10% ex art. 29.3 desde conciliación previa) y además otros 813,90 euros (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 6.060,00 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064011015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez"

CVE-2015-8007

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Pilar Campos García, como parte ejecutante, contra la empresa Movilhome Telefonía Y telecomunicaciones S. L., CIF: B-39724539; como parte ejecutada, por importe de 5246,10 euros de PRINCIPAL TOTAL (4.822,09 euros de condena, más otros 424,01 euros de interés de mora 10% ex art. 29.3 desde conciliación previa) y además otros 813,90 euros (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 6.060,00 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, sí están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

CVE-2015-8007

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064011015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El secretario judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en los mismos contenidos a Movilhome telefonía y telecomunicaciones S. L., en ignorado paradero, libro el presente en

Santander, 1 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8007

CVE-2015-8007

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8008 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 121/2015 a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y don Anastasio García Gómez frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 1 de junio de 2015 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, favor de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y don Anastasio García Gómez, como parte ejecutante, contra la empresa Metalúrgicas de Renedo, S. A. como parte ejecutada, por importe de 86.385,41 euros de principal a favor del señor Sánchez Hontañón ya 72.207,25 euros a favor del señor García Gómez, lo que hace un total de principal de 161.592,66 euros y además otros 25.046,86 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 186.639,52 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto; Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y don Anastasio García Gómez por importe de 86.385,41 euros de principal a favor del señor Sánchez Hontañón ya 72.207,25 euros a favor del señor García Gómez, lo que hace un total de principal de 161.592,66 euros y además otros 25.046,86 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 186.639,52 euros.

ACUERDO

Primero. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2. Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo. Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza

CVE-2015-8008

hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C. G. P. J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero. Se acuerda el embargo, hasta el límite de la cantidad por la que se ha despachado ejecución, del sobrante que pudiera existir en:

— Ejecución de Títulos Judiciales número 19/15 seguido ante el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

— Ejecución de Títulos Judiciales número 59/15 seguido ante el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

— Despido número 686/14 seguido ante el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander. Expídase el oportuno exhorto a dicho juzgado.

Cuarto. Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse/e, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8008

CVE-2015-8008

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8010 *Notificación de decreto número 606/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000128/2014 a instancia de Jesús Viñuales Alminaque frente a Sandra Barbas López, en los que se ha dictado Decreto de fecha de 19/11/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000606/2014

Decreto de la Sra. secretario judicial D.ª Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, 19 de noviembre 2014.

HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D.Jesús Viñuales Alminaque y de otra como demandada Sandra Barbas López (NIF 72.202.934-T) se dictó auto despachando ejecución en fecha 23.06.2014 para cubrir la cantidad de 4.463,56 euros de principal (3.365,46 euros de condena, más otros 1.098,10 euros de 10% de interés de mora ex art. 29 ET desde conciliación previa hasta sentencia).

Segundo.- Se han practicado sin resultado diligencia de embargo desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes o derechos suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al demandante y al fondo de garantía salarial, con el resultado obrante en autos.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales del artículo 250 y concordantes LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

Declarar al ejecutado Sandra Barbas López (NIF 72.202.934-T), en situación de insolvencia total, para hacer pago al trabajador D.Jesus Viñuales Almiñaque por importe de 4.463,56 euros de principal (3.365,46 euros de condena, más otros 1.098,10 euros de 10% de interés de mora ex art. 29 ET desde conciliación previa hasta sentencia).

CVE-2015-8010

a) Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064012814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. doy fe.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sandra Barbas López, en ignorado paradero, libro el presente en

Santander, 3 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gandara Porres.

2015/8010

CVE-2015-8010

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8029 *Suspensión de citación y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 810/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000810/2014 a instancia de Francisco Real Lanza frente a Mármoles Marcial SL, Marcial Miguel González, Axa de Seguros Generales SA, Srpill Norte SL, HDI Hannover internacional seguros y reaseguros sa, universal prevención y salud sociedad de prevención SL, cosentino SL, Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros SA y Mármol Compac SA, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 2/6/2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación. Sra. Secretaria judicial Dª Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, 2 de junio de 2015.

El escrito del letrado D. Ramón Ruiz Sánchez, al que acompaña poder de representación, quede unido al procedimiento. Se tiene a dicho letrado como parte en el presente procedimiento en nombre y representación de la mercantil Cosentino, SA., con quien se entenderá ésta y sucesivas diligencias. Se tienen por recogidas las manifestaciones sobre la ampliación de demanda y solicitud de suspensión de la vista prevista para el día 10/6/15.

El escrito de la letrada Dª Marta Cimas Soto en nombre y representación de D. Francisco Real Lanza, solicitando ampliación de demanda frente a la Administración Concursa de la mercantil Mármoles Marcial, SL, y frente a la CÍA de seguros HDI Hannover Internacional Seguros y Reaseguros, S. A., quede unido al procedimiento.

Se suspende el acto de conciliación y juicio previsto para el día 10 de junio de 2015 a las 11,50 h, y se señala como nueva fecha la del 26 de octubre de 2015 a las 11,00 h en la sala de Vistas de este Juzgado, sirviendo la presente de citación a las partes, con los mismos apercibimientos que en cédula anterior.

Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra la Administración Concursal de Mármoles Marcial, S. L. en la persona de Dª Mª Belén Alonso Rincón y contra HDI Hannover Internacional Seguros y Reaseguros, S. A., citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 26 de octubre de 2015 a las 11,00 h en la sala de vistas de este juzgado, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referidas demandadas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2015-8029

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Marcial SL, en ignorado paradero, libro el presente en

Santander, 3 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8029

CVE-2015-8029

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2015-8003 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 225/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 225/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Pérez Ochoa de Alda contra Abaroa Castro S. L., Abarca Getxo Arenas S. L. y Hostal El Langostero S. L.U. sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de mayo de 2015.

FALLO

Que estimando en lo sustancial la demanda formulada por doña Beatriz Pérez Otxoa de Alda frente a Restaurante Montenegro SL, Abaroa Plaza Museo SL, Euskal-Sena SL, Abaroa Campo Volantín SLU, Abaroa Getxo Arenas SL, Abaroa Castro SLU, Sena Taldea SL, Grupo Montenegro SL, Aisia Hoteles SL, Hostal Emperatriz SL, Hostal El Langostero SLU, Laia Hotel Museoa SL, Hotel Talasoterapia Deba SL, Hotel Talasoterapia Orio SLU, Osasun Gestio SL, Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz SL, sus administradores concúrsales, Gest Hotel Islares, Hotel Museo Derio SL, G Hotel Risesa, Kipei Deba SL, Urgest Hoteles SL, Mendibeltza Berria,, debo declarar y declaro el despido causado a la actora el 19-1-2014 como improcedente, condenado de forma solidaria a Restaurante Montenegro SL, Abaroa Plaza Museo SL, Euskal-Sena SL, Abaroa Campo Volantín SLU, Abaroa Getxo Arenas SL, Abaroa Castro SLU, Sena Taldea SL, Grupo Montenegro SL, Aisia Hoteles SL, Hostal Emperatriz SL, Hostal El Langostero SLU, Laia Hotel Museoa SL, Hotel Talasoterapia Deba SL, Hotel Talasoterapia Orio SLU, Osasun Gestio SL, Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz SL, sus administradores concúrsales, Gest Hotel Islares, Hotel Museo Derio SL, G Hotel Risesa, Kipei Deba SL, Urgest Hoteles SL, Mendibeltza Berria, y en su consecuencia debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo, condenando a las citadas empresas al abono a la demandante en concepto de indemnización la suma 13.592,65 euros. Por último procede absolver a la empresa Mendibeltza Berria.

Por último procede absolver al FGS, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta n° 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial n° 2709-0000-69-0225-14 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de laLJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-8003

Y para que le sirva de notificación de sentencia a Abaroa Castro S. L., Abaroa Getxo Arenas S. L. y Hostal El Langostero S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 28 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Fátima Elorza Arizmendi.

2015/8003

CVE-2015-8003

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2015-8004 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 893/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 893/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Judith Delgado Delgado contra Abaroa Castro S. L. y Hostal Langostero SLU sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que había lugar a aclarar y aclaraba la sentencia de fecha 11 de mayo de 2015, en el sentido de que en el hecho probado 1° donde dice «categoría profesional: camarera» debe decir «categoría profesional: encargada» manteniendo el resto de la resolución.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencia y llévese testimonio a los autos principales.

MODO IMPUGNACIÓN:

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ). Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado, si fuesen procedentes, se interrumpen, en su caso, por la solicitud comenzando a computarse desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 267.9 LOPJ).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Abaroa Castro S. L. y Hostal Langostero SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 1 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
Fátima Elorza Arizmendi.

2015/8004

CVE-2015-8004

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE PONTEVEDRA

CVE-2015-8028 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en reclamación por Seguridad Social 89/2009.*

Dª María Remedios Albert Beneyto, secretaria de lo social número 002 de Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido, a instancia Dª Carmen María Rodríguez Rodríguez contra en Ibermutuamur, Fremap, Mutua Aspeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, N Q QuÍmica SL, Roberto Mouriño SA, Froiz Grandes superficies SA, Tesoreria general de la Seguridad Social, reclamación por Seguridad Social, registrado con. El nº 0000089 72009 se ha acordado citar a N Q QUÍMICA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio de 2015 a las 11:50 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Rosalía de Castro Número 5-planta 3 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a N Q QUÍMICA SL, último domicilio conocido en Justina Berdía Sarón nº 85, Santa María de Cayón, Cantabria, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Pontevedra, 4 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María Remedios Albert Beneyto.

2015/8028

CVE-2015-8028

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8002 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 1295/2014.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número1295/2014 se ha dictado con fecha 26 de enero de 2015 "Sentencia condenatoria" frente a don Mario Rolando Puente Ramón, nacido en Buenos Aires (Argentina) el 18 de enero de 1955, con DNI 5268357T, cuyo texto integro puede ser conocido por el interesado en esta oficina judicial, la cual no es firme, ya que contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que, en su caso, deberá presentarse ante este juzgado en el plazo de cinco días, partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación a don Mario Rolando Puente Ramón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 29 de abril del 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2015/8002

CVE-2015-8002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-8011 *Notificación de sentencia 63/2015 en procedimiento de juicio de faltas 19/2015.*

Doña. Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 0000019/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 000063/2015

Torrelavega, 25 de mayo de 2015.

Alfredo Fernández Vázquez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Torrelavega, he visto los presentes autos de Juicio de Faltas nº 19/2015, siendo parte el Ministerio Fiscal, el denunciante David Ripalda Gámez, el perjudicado Supeco y los denunciados María Gratiela Nastase y Daniel Marius Manea.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Las presentes diligencias se incoaron en virtud de un testimonio y, tras la práctica de las oportunas actuaciones, se señaló día y hora para la celebración de juicio oral, sin que, en dicho acto, se formulase acusación.

HECHOS PROBADOS

Declaro probado que la presente causa se inició en virtud de un testimonio, con contenido que se da por reproducido, en relación con supuestos hechos que no han sido objeto de prueba, y, en consecuencia, no han sido acreditados, y respecto a los que, en el acto de juicio, no se formuló acusación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- El principio acusatorio forma parte de las garantías sustanciales del proceso penal incluidas en el artículo 24 de la Constitución y una de sus consecuencias es que nadie puede ser condenado sin haber sido previamente acusado, por ello, no habiéndose formulado acusación contra los denunciados en el acto de juicio oral la sentencia, en todo caso, tiene que ser absolutoria.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Maria Gratiela Nastase y Daniel Marius Manea de las faltas de las que venían siendo acusados, declarando las costas de oficio,

CVE-2015-8011

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra ella podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en plazo de cinco días siguiente al de su notificación, estando las actuaciones a su disposición en Secretaría durante el señalado periodo. En dicho recurso se expondrán, ordenadamente, las alegaciones sobre quebrantamiento de normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de normas del ordenamiento jurídico en que se base la impugnación y se fijará un domicilio para notificaciones en la ciudad de Santander.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a María Gratiela Nastase, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en

Torrelavega, 28 de mayo de 2015.

La secretaria judicial.

Olga Gómez Díaz Pines.

2015/8011

CVE-2015-8011

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7877 *Notificación de sentencia 144/2014 en procedimiento ordinario 253/2014.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 144/2014

En Torrelavega, 31 de octubre de 2014.

Los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 253 del año 2014, han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido. En ellos ha sido parte, como demandante, don David Igelmo Arango, representado por el procurador de los Tribunales, señor Trueba Puente y asistido por el abogado, señor Abraira Piñeiro; ha sido demandado don Roberto Francisco Sosa Robassio (o Robassio Sosa), en rebeldía. Se ejercita una acción de resolución contractual.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito el 10 de enero de 2012 entre don Roberto Francisco Sosa Robassio (que consta en otros documentos como don Roberto Francisco Robassio Sosa), con DNI 72153978B, y don David Igelmo Arango, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, y debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al demandante la cantidad de once mil euros (11.000 euros), entregando este a aquel el vehículo; compensándole el valor del uso que fuere a favor del demandado con los intereses y los gastos abonados por el demandante.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3890000004025314 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación alo rebelde en ignorado paradero don Roberto Sosa Robassio, libre el presente.

Torrelavega, 21 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María Damaris de Pablo Martín.

2015/7877

CVE-2015-7877